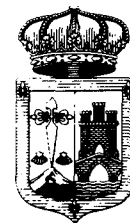


BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 12 de Junio de 1993

Año XII.— Núm. 72

SUMARIO

II. Autoridades y Personal B. Oposiciones y Concursos

| | Página | Página |
|--|--------|--------|
| AYUNTAMIENTO DE PEDROSO | | |
| Convocatoria para la provisión del cargo de Juez Titular y Juez de Paz Sustituto | 1.902 | |

III. Otras disposiciones y actos B. Administración del Estado

| | | | |
|--|-------|--|-------|
| DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL | | CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACION DE ORIGEN CALIFICADA "RIOJA" | |
| Convenio colectivo de trabajo para la empresa Herederos de Martínez Pinillos, S.A. de Arnedillo (La Rioja) | 1.902 | Notificaciones | 1.911 |
| Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social | | | |
| Providencias de embargos | 1.910 | | |

C. Administración Local

| | | | |
|---|-------|-----------------------------------|-------|
| AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO | | AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA | |
| Aprobación inicial de expediente nº 4/93 de Modificación de Créditos | 1.911 | Edicto de notificación de apremio | 1.912 |
| AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO | | AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO | |
| Exposición pública de padrones de varios precios públicos y apertura de período de cobranza | 1.911 | Notificación de denuncia | 1.912 |
| AYUNTAMIENTO DE BRIÑAS | | | |
| Aprobación definitiva del Presupuesto General para 1993 | 1.912 | | |

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

| | | | |
|--|-------|---|-------|
| AYUNTAMIENTO DE AJAMIL DE CAMEROS | | MANCOMUNIDAD DE MONTE REAL AJAMIL DE CAMEROS (LA RIOJA) | |
| Subasta de permiso para la caza de corzo en rececho.— Temporada 1993/94 | 1.919 | Subasta de permiso para la caza de corzo en rececho.— Temporada 1993/94 | 1.920 |
| AYUNTAMIENTO DE PRADEJON | | | |
| Concurso público para la contratación bianual de los servicios de Encargado de la Biblioteca Pública Municipal | 1.919 | | |

B. Otros anuncios oficiales

| | | | |
|---|-------|------------------------------------|-------|
| AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO | | DIPUTACION FORAL DE VIZCAYA | |
| Promoción especial de abonados a los servicios deportivos municipales | 1.920 | Departamento de Transportes | |
| | | Notificación de denuncia | 1.920 |

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE PEDROSO

Convocatoria para la provisión del cargo de Juez Titular y Juez de Paz Sustituto
II.B.124

Don Manuel Novoa Alonso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pedroso (La Rioja), hace saber: A fin de proceder a cubrir las vacantes de Juez de Paz Titular y Juez de Paz sustituto, que serán elegidos por el Pleno de este Ayuntamiento y nombrados por la Sala del Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, se abre un período de quince días hábiles

contando a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual, todos los interesados que, aún no siendo Licenciados en Derecho, reúnan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, y no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles, pueden solicitar en la Secretaría Municipal el ser elegidos para el cargo.

En Pedroso, a 3 de Mayo de 1993.— El Alcalde, Manuel Novoa Alonso.

III. Otras disposiciones y actos

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Herederos de Martínez Pinillos S.A. de Arnedillo (La Rioja) (6356)
III.B.1154

Visto el texto correspondiente al Primer Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa "Herederos de Martínez Pinillos, S.A." de Arnedillo (La Rioja) (Código núm. 2600742), que fue suscrito con fecha 6 de Mayo de 1993 de una parte por la representación de la empresa, y de otra, por miembros del Comité de Empresa en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores (BOE del 14), y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo (BOE del 6 de Junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Acuerda:

1.— Ordenar la inscripción de la Revisión Salarial referida en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Paritaria.

2.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 27 de Mayo de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

TITULO I.— DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.— AMBITO FUNCIONAL

El presente Convenio Colectivo regula Las relaciones de trabajo entre la empresa HEREDEROS DE MARTINEZ DE PINILLOS, S.A. y los trabajadores incluidos en sus ámbitos personal y territorial.

ARTICULO 2.— AMBITO PERSONAL

Este Convenio se aplicará a la totalidad de los trabajadores que presten sus servicios, en alguna de las categorías profesionales que de describen en el articulado del presente convenio.

Quedan excluidos del Convenio el Director General y el Director Gerente.

ARTICULO 3.— AMBITO TERRITORIAL

El convenio será de aplicación en el Complejo Balneario de Arnedillo compuesto por el Hotel El Olivar, Hotel del Balneario y Establecimiento Termal e instalaciones anexas, que la empresa posee en Arnedillo (La Rioja).

ARTICULO 4.— VIGENCIA Y AMBITO TEMPORAL

El convenio entrará en vigor el día de su firma.

La duración del Convenio se fija en dos años, extendiendo su vigencia desde el 1 de enero de 1.993 al 31 de Diciembre de 1994. Se entenderá prorrogado automáticamente de año en año de no mediar denuncia en debida forma, por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de dos meses a término de su plazo inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

Producida la denuncia y el vencimiento del plazo señalado, el contenido del presente Convenio subsistirá hasta que no entre en vigor otro nuevo que lo sustituya.

El Convenio quedará prorrogado tácitamente, de no mediar denuncia en tiempo, según la formula prevista; sin perjuicio de la revisión de los aspectos salariales.

ARTICULO 5.— ABSORCION Y COMPENSACION

Las condiciones económicas establecidas en este Convenio compensarán y absorberán en su totalidad las que anteriormente a su entrada en vigor rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, convenio sindical, pacto de cualquier clase, usos y costumbres locales o cualquier otra causa.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro, en todos o en algunos de los conceptos retributivos, por disposiciones legales de general aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio cuando, consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen a las aquí pactadas. En caso contrario, serán absorbidas o compensadas estas últimas, subsistiendo el presente Convenio en sus propios términos y sin modificación alguna en estos conceptos, módulos o retribuciones.

ARTICULO 6.— UNIDAD DE CONVENIO

Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación, serán consideradas globalmente en su computo anual.

En el supuesto de que por la Autoridad Laboral, en uso de sus facultades, no se aprobara alguno de los pactos contenidos en el presente Convenio, éste quedará sin eficacia práctica, procediéndose a la tramitación que legalmente hubiere de corresponder.

ARTICULO 7.— VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO.

En orden a la Jurisdicción e interpretación de este Convenio, se estará a lo dispuesto legalmente en la materia. No obstante, con el fin de resolver las dudas que surjan de la aplicación de materias relacionadas con el mismo, se nombra una Comisión Mixta interpretativa del Convenio, de la que forman parte: Tres representantes de los trabajadores y tres representantes de la Empresa, designados entre los que han constituido la Mesa Negociadora del Convenio. Podrán formar parte de esta comisión un asesor, con voz pero sin voto, nombrado por cada uno de los Sindicatos representados en el Comité de Empresa.

Para el supuesto de que no fuera posible constituir la comisión con los expresados, éstos serán sustituidos por los que nombre el Comité de Empresa de entre sus miembros y por la Dirección de la Empresa, según proceda.

Para que los acuerdos de la comisión Mixta interpretativa sean válidos se requerirá el acuerdo de los dos tercios de los miembros componentes de la comisión. Caso de no existir acuerdo las posibles diferencias surgidas se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Las funciones de la Comisión Mixta Interpretativa serán las siguientes:

1.— Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.

2.— Arbitraje de la totalidad de los problemas o cuestiones que deriven de la aplicación del Convenio o en los supuestos previstos expresamente en su texto.

3.— Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

4.— Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

Las resoluciones o acuerdos adoptados de conformidad por ambas partes tendrán en principio carácter vinculante, si bien en ningún caso impedirán el ejercicio de las acciones que a la empresa y a los trabajadores corresponda y que puedan utilizar ante la Jurisdicción Laboral y Administrativa.

Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión Mixta Interpretativa del Convenio de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del convenio, para que dicha comisión emita dictamen de las partes discrepantes.

TITULO II.— CONTRATACION

Cada año la empresa notificará al Comité, en su momento, la fecha de iniciación de la Campaña y la forma en que se llamará a los trabajadores fijos discontinuos, pudiendo, a tal fin establecer los acuerdos oportunos.

ARTICULO 8.— CAMPAÑAS ANUALES

Asimismo cada año, comunicará con 15 días de antelación, la fecha de finalización de campaña.

ARTICULO 9.— CONTRATACION TEMPORAL

La empresa contratará al personal temporal que precise en cada momento, utilizando las contrataciones legalmente establecido, sin más obligaciones que notificar al Comité las copias básicas de los contratos, y copia de los finiquitos.

ARTICULO 10.— INDEMNIZACION FIN DE CONTRATO

A la finalización de cualquier modalidad de contrato temporal, a excepción de los que ya tienen establecida una compensación por finalización del contrato (R.D. 1989/84), la empresa indemnizará a los trabajadores, al rescindir sus contratos, con un día por mes trabajado, siempre que la causa de extinción sea por finalización del tiempo convenido.

TITULO III.— JORNADAS Y DESCANSOS

ARTICULO 11.— JORNADA LABORAL

Se establece una jornada anual de trabajo efectivo de mil ochocientas veinte horas.

Se considera como trabajo efectivo el realmente prestado en el puesto de trabajo y el que corresponda por los permisos retribuidos que legal o convencionalmente procedan.

El horario de trabajo podrá ser en jornada continuada con turnos rotativos de mañana y tarde o en jornada partida. Se entenderá la jornada partida cuando entre una y otra parte de la jornada exista interrupción no inferior a la hora y media.

En los casos que la jornada tenga duración igual o superior a cinco horas seguidas, el trabajador tendrá derecho a un descanso de treinta minutos en cada jornada, que se computarán como trabajo efectivo.

Excepcionalmente la jornada partida podrá convertirse en jornada continuada, cuando las necesidades de atención a los servicios temporalmente lo requieran, previa comunicación y acuerdo con el Comité de Empresa.

ARTICULO 12.— CALENDARIO LABORAL

Los turnos y horarios de cada Area se establecerán de acuerdo entre la Empresa y el Comité de Empresa.

El calendario laboral deberá confeccionarse anualmente, con expresión de las siguientes:

- Nombre del trabajador
- Grupo Profesional.
- Turno de trabajo diario y rotatividad, si es el caso.
- Jornada semanal.
- Los días festivos.
- Descanso semanal.

ARTICULO 13.— FIESTAS

Serán fiestas locales y Nacionales, las establecidas con tal carácter para la Localidad de Arnedillo y la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Los trabajadores que no presten sus servicios la totalidad del año, tendrán derecho a descansar aquellas fiestas que caigan en el tiempo de vigencia de su contrato.

Cuando un trabajador no pueda disponer del día festivo en la fecha en que éste se celebra, podrá unir su disfrute a los descansos semanales y vacaciones en los períodos de baja actividad, en función del calendario de vacaciones.

Si un festivo coincide con día de descanso semanal asignando al trabajador, el día festivo, se disfrutará en otra fecha.

ARTICULO 14.— DESCANSO SEMANAL

El descanso semanal se establece en un día y medio ininterrumpido. Por necesidad de organización de los distintos servicios, y siempre que medie el acuerdo del Comité de Empresa o de los trabajadores afectados, para el disfrute del descanso semanal podrán juntarse períodos de trabajo de hasta cuatro semanas.

Cuando, excepcionalmente y por razones técnica u organizativas, no se pudiera disfrutar el descanso semanal, la empresa vendrá obligada a abonar al trabajador el importe de las horas trabajadas en el periodo de descanso semanal que le correspondía, incrementadas en un 100%.

ARTICULO 15.— HORAS EXTRAORDINARIAS

Ambas partes se comprometen a la no realización de horas extraordinarias, salvo cuando resulte absolutamente necesario, en este caso se estará por el escrupuloso cumplimiento de lo establecido sobre la materia.

Serán horas extraordinarias las que excedan de 1.820 anuales.

En función al objetivo de empleo, se establece la posibilidad de compensar las horas extraordinarias estructurales por un tiempo equivalente de descanso, en lugar de ser retribuidas económicamente, es decir 1 hora de trabajo por 2 de descanso.

Asimismo, respecto de los distintos tipos de horas extraordinarias se acuerda:

a) La realización de las horas extraordinarias que vengan exigidas por necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en el caso de riesgo de pérdida de materia prima.

b) El mantenimiento de las horas extraordinarias necesarias por pedidos imprevistos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambio de turno u otras circunstancias de carácter coyuntural derivadas de la naturaleza de la actividad de la empresa, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente. Se incluyen aquí las horas que hiciese falta por problemas surgidos en los relevos de turnos de trabajo, sin que en ninguno de estos casos el número de horas extraordinarias en un día pueda exceder de cuatro.

c) En caso de realizarse horas extraordinarias se incrementará el cien por cien del salario real ordinario.

d) El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a 80 al año, salvo lo previsto en apartados anteriores.

La Empresa informará mensualmente al Comité de Empresa sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas que han originado su realización y su distribución por departamentos, notificándolo mensualmente a la autoridad laboral a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social.

ARTICULO 16.— VACACIONES ANUALES

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán

derecho a disfrutar, por cada año completo de servicio activo, un periodo anual de vacaciones de treinta días naturales, o el prorrateo correspondiente.

El personal fijo y fijo discontinuo disfrutará al menos la mitad de sus vacaciones entre el 15 de Diciembre y el 28 de Febrero. La otra mitad podrán disfrutarla en el resto del año, teniendo en cuenta que en los meses de Julio, Agosto y Septiembre, no puede haber de vacaciones más de un 7% de la plantilla de personal fijo y fijo discontinuo, salvo que la baja ocupación de clientes, permitiese incrementar este número.

Los representantes de los trabajadores de acuerdo con la Dirección de la Empresa deberá tener confeccionado el calendario de vacaciones que, tras las modificaciones que en su caso planteen los trabajadores en el plazo de reclamaciones, permitirá a todos los trabajadores sin excepción conocer la concesión de sus vacaciones reglamentarias con, al menos, dos meses de antelación.

ARTICULO 17.— PERMISOS RETRIBUIDOS

El trabajador previa solicitud y justificación adecuada, tendrá derecho a solicitar licencia retribuida por los tiempos y causas siguientes:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días naturales en caso de nacimiento de un hijo, y en los de muerte o enfermedad grave del cónyuge o familiares hasta el segundo grado de consanguinidad ó afinidad. Cuando un trabajador necesite hacer desplazamientos al efecto, el plazo será de cuatro días.

Se entenderá por enfermedad grave la que obligue a hospitalización, la intervención quirúrgica que requiera hospitalización, y cuando un facultativo certifique ese carácter.

c) Un día natural por traslado del domicilio habitual.

d) Para concurrir a exámenes finales, liberatorios y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en Centros Oficiales de Formación durante los días de su celebración no excediendo en conjunto de diez días al año.

e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal cuya exigencia deberá acreditarse documentalmentemente. en el supuesto de que el trabajador perciba retribución ó indemnización por el cumplimiento del deber o desempeño del cargo, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho.

f).— Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia de trabajo, que podrá ser sustituida a voluntad de la trabajadora, por una reducción de la jornada de media hora. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por el padre o por la madre, en el caso de que ambos trabajen.

El mismo derecho se tendrá si el hijo adoptado es menor de nueve meses, siendo imprescindible acreditar la adopción.

g) Sin necesidad de justificación un día por asuntos propios en 1.993 y 2 días por asuntos propios en 1994.

h) Los trabajadores en caso de matrimonio de padre, madre, hijo o hermano tendrá un día de permiso.

ARTICULO 18.— PERMISOS PARA RECIBIR ASISTENCIA SANITARIA.

A cada trabajador se concede un crédito de hasta 16 horas al año para asistir al médico de cabecera, o la parte proporcional de las horas si no prestan servicios todo el año.

Para asistir a consulta de médico especialista no se establece límite de horas.

En todo caso las ausencia por este motivo se justificarán documentalmentemente y el exceso sobre las 16 horas de asistencia al médico de cabecera se descontarán de las retribuciones.

Se llevará una estadística de las horas utilizadas por estos motivos al objeto de poder modificar los límites establecidos en sucesivos Convenios.

ARTICULO 19.— CENTRO DE TRABAJO

Teniendo en cuenta que el Complejo Balneario Arnedillo, formado por el Olivar Hotel, Hotel El Balneario, Establecimiento Termal y sus instalaciones anexas, constituyen un sólo centro de trabajo, el trabajador podrá ser destinado para prestar los servicios que correspondan a su categoría profesional, en cualquiera de los establecimientos señalados.

TITULO III.— CATEGORIAS PROFESIONALES Y PROMOCION DEL PERSONAL

ARTICULO 20.— CATEGORIAS PROFESIONALES Y PROMOCION DEL PERSONAL

Todo el personal incluido en este Convenio estará encuadrado en alguna de las categorías profesionales que a continuación se señalan y que a efectos retributivos se agrupan en cinco

NIVEL 1
SUBDIRECCION
DIRECCION DE PERSONAL/CONTROLLER
DIRECCION COMERCIAL ADJUNTA
CONTABLE GENERAL

NIVEL 2
JEFE DE COCINA
JEFE DE COMEDOR
JEFE DE BALNEARIO
JEFE DE LENCERIA/LAVANDERIA
ENCARGADO DE COMPRAS Y ALMACEN
GOBERNANTA
JEFE DE MANTENIMIENTO

NIVEL 3
MASAJISTA
RECEPCIONISTA
OFICIAL ADMINISTRATIVO
COCINERO
REPOSTERO
OFICIAL DE MANTENIMIENTO

NIVEL 4
BAÑERO
CAMARERO
CONSERJE DE NOCHE
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
CONDUCTOR
JARDINERO

NIVEL 5
LIMPIADORA
AYUDANTE DE COCINA
FREGADORA
PEON/PEON MALETERO

El contenido y las funciones más significativas de cada categoría profesional, son las que a continuación se indican:

SUBDIRECCION:

Bajo la dependencia directa del Director General o Director Gerente, se encarga de la organización y coordinación de los distintos servicios del Complejo Balneario de Arnedillo y sustituye al Director General.

DIRECCION DE PERSONAL/CONTROLLER:

Bajo la dependencia directa del Director General y Director Gerente, ejerce la jefatura de personal y dirige los servicios de administración y de contabilidad del Complejo Balneario de Arnedillo.

DIRECCION COMERCIAL ADJUNTA:

Bajo la directa dependencia del Director General se encarga de ejecutar la política comercial que éste señale junto al Director Gerente.

CONTABLE GENERAL:

Bajo la dependencia directa del Director Gerente y Director General se encarga de la contabilidad general en todo lo que se refiere a liquidaciones de Hacienda así como al pago de impuestos.

Se encarga del cobro de facturas, pagos de personal y proveedores y control de cuentas y sus saldos, que se le encomienden.

Cuidara del servicio de las cajas fuertes y efectuará las operaciones de cambio en moneda extranjera, cuando así proceda.

JEFE DE COCINA:

Como responsable del departamento y bajo la dependencia directa de Dirección, se ocupará de la organización, distribución y coordinación de todo el personal adscrito a la cocina, comunicando a la Dirección cuantas deficiencias observe, cuidando de que el personal a su cargo cumpla con su labor profesional, vigilando la higiene y uniformidad del mismo.

A petición de la Dirección, asesorará a ésta en la elaboración de turnos de trabajo.

— Supervisará y realizará cuando sea preciso la elaboración, condimentación y presentación de los servicios ordinarios, especiales y extraordinarios que diariamente se le comuniquen.

— Confeccionará y decorará aquellos platos que considere requieren un tratamiento especial por sus dificultades.

— Intervendrá en la determinación de la oferta y en la redacción de menús, cartas, etc, con la Dirección.

— Coordinará de forma conjunta con el Jefe de Comedor el desarrollo del servicio.

— Indicará diariamente el Jefe del Comedor, los platos a sugerir a los clientes, ajustándose a los intereses del Hotel.

— Determinará con el Jefe de Comedor las medidas necesarias para conseguir el mejor funcionamiento, rentabilidad y productividad del Departamento

— Será el responsable de que la conservación del género en las cámaras frigoríficas se haga de la forma más apropiada y conveniente.

— Buscará el rendimiento adecuado y aprovechamiento máximo de los géneros.

— Presentará inventarios de las existencias y promedios conseguidos.

JEFE DE COMEDOR:

— Informará a su personal de la Composición y elaboración de la Oferta.

— Disposición de las cartas y menús, coordinándose con cocina para las sugerencias diarias.

— Planificación y desarrollo del Servicio del desayuno.

— Atención al cliente con la máxima corrección de forma que éste se sienta atendido desde el momento en que entra en el comedor.

— Acompañará al cliente a su mesa, aclarándole las posibles dudas que pudiera tener en la elección del menú, asimismo, presentará la Carta de vinos, sugiriendo los más adecuados.

3- Será el responsable de la petición y reposición de materiales y géneros, así como del control de turnos y verificación de sus causas.

— Comunicará a la Dirección las faltas que observe en los defectos o utensilios confiados a su custodia mediante inventario.

— Dominará el arte de trincar y cuidará de la buena presentación de los platos.

— Pondrá el máximo interés en la formación profesional del personal a sus ordenes.

— Colaborará directamente en el servicio de mesas si la situación lo requiere.

JEFE DE BALNEARIO:

Como responsable del Departamento, y bajo la dependencia directa de la Dirección, se ocupará de la organización, distribución y coordinación de todo el personal adscrito al Balneario, comunicando a la Dirección cuantas deficiencias observe y cuidando de que el personal a su cargo cumpla con su labor profesional, vigilando la higiene y uniformidad del mismo.

A petición de la Dirección, asesorará a esta en la elaboración de turnos de trabajo.

— Programará los métodos de trabajo a realizar y ordenará su ejecución al personal dependiente a su cargo, creando una costumbre de trabajo, diaria, que de idénticos servicios y calidad al cliente.

— Supervisará el mantenimiento en perfectas condiciones de limpieza y funcionamiento de la maquinaria, instalaciones y accesorios propios del Departamento, tales como: Cabinas, lavados, salas de reposo, piscinas, etc.

— Atención al cliente con la máxima corrección, desde el momento en que éste entra en el Balneario.

— Vigilancia de la conservación del mobiliario y lencería, así como del buen uso y economía de los materiales, utensilios y maquinaria a su cargo, procediendo al recuento en inventario de los mismos.

JEFE DE LENCERIA/LAVANDERIA:

Se ocupará de todo lo relacionado con la ropa. Tiene bajo sus ordenes a las camareras limpiadoras, lenceras y planchadoras, llevará a su cargo el inventario general de ropas, cortinajes, lencería de camas, mantas, colchones etc, y hará periódicamente las revisiones y reparaciones necesarias. Hará un recuento periódico de las existencias con los Jefes de cada uno de los Departamentos, comunicando a la Dirección cuántas faltas observe.

— Encargada de la entrega y recogida de la ropa de los diferentes Departamentos.

Cumplimentará una factura para cada cliente que haga uso personal de este servicio y posteriormente la entregará en recepción para que efectúen los cargos oportunos.

Es el trabajador que, bajo la dependencia funcional del Director o persona en quien delegue tiene como cometido:

Recepción y almacenamiento de las mercancías y comprobaciones de los pedidos realizados según las órdenes de adquisiciones, haciendo los apuntes, manuales o mecanizados correspondiente.

Preparación y entrega de los suministros, previa entrega de vales debidamente cumplimentados por los Jefes o responsables de Departamento, a las personas encargadas de su recepción y transporte.

Recuento de las existencias de los diferentes almacenes a su cargo, controlando el buen estado de conservación de las existencias y caducidad de las mismas, así como el mantenimiento actualizado del inventario de ellas, dando parte cuando se requiera a la Dirección.

GOBERNANTA:

Como responsable del Departamento y bajo dependencia directa de la dirección, se ocupará de la organización, distribución y coordinación de todo el personal adscrito al ámbito de su competencia, comunicando a la dirección cuantas deficiencias observe, cuidando de que el personal a su cargo cumpla con su labor profesional, vigilando la higiene y uniformidad del mismo

A petición de la Dirección asesorará a ésta en la confección de los turnos de trabajo.

— Vigilancia de la conservación del mobiliario, lencería, así como del buen uso y economía de los materiales, utensilios y maquinaria a su cargo, procediendo al recuento en inventario de los mismos.

— Revisión de habitaciones y averías.

— Control de las habitaciones y objetos olvidados.

— Control de los mini-bares en las habitaciones que disponen de este servicio.

JEFE DE MANTENIMIENTO:

Como responsable del Departamento y bajo dependencia directa de la Dirección se ocupará de la organización, distribución y coordinación de todo el personal adscrito a los servicios de mantenimiento, comunicando a la Dirección cuantas deficiencias observe y cuidando de que el personal a su cargo cumpla con su labor profesional.

A petición de la Dirección, asesorará a ésta con la colaboración de turnos de trabajo.

Es el responsable directo de la explotación de todas las instalaciones de Complejo de Balneario de Arnedillo, programa el trabajo a realizar lo realiza directamente y ordena su ejecución al personal dependiente a su cargo.

Control de las visitas y el trabajo realizado por las firmas contratadas para el mantenimiento de aquellas instalaciones en que esté establecido el información a la Dirección del cumplimiento de los mismos.

Realización de las operaciones reglamentarias definidas en los Reglamentos de las instalaciones y en las instrucciones técnicas que se desarrollan, siempre y cuando posean los carnés correspondientes, si fueran precisa su posesión, comprobación de que los valores de los distintos parámetros se mantengan dentro de los límites exigidos en los respectivos Reglamentos e instrucciones.

Promoverá que el mismo y el personal a sus ordenes obtengan los carnés precisos para el mantenimiento de las instalaciones del complejo Balneario de Arnedillo.

Elaboración de los planes de mantenimiento de los oficios en los que específicamente no se definan legalmente.

Guarda y custodia de los libros de mantenimiento, manual de instrucciones, libro de visitas, establecidos en la legislación vigente o los que en el futuro puedan establecerse. Anotación en ellos de las operaciones o revisiones que se realicen en las instalaciones, revisará las que ejecuten personalmente de firmas ajenas al Complejo del Balneario de Arnedillo.

Cuidado de que las salas de máquinas, instalaciones, cuadros eléctricos, transformador, taller, etc, se encuentren limpios, no almacenándose en ellos materiales que no le sean propios.

Cuidar del montaje, funcionamiento y desmontaje de estrados, escenarios asientos, proyector de cine, altavoces etc, que para el normal desarrollo de actividades de ocio y animación.

MASAJISTA:

Bajo la dependencia del Jefe de Baños se encarga de aplicar los tratamientos propios de su especialidad.

Serán los responsables del Departamento, bajo la dependencia directa de la Dirección.

Prestarán sus servicios en cualquiera de los Departamentos de Recepción del complejo Balneario de Arnedillo.

— Encargados de atender las reservas, planificación y control de las habitaciones, registro de clientes (entradas y salidas), atenciones especiales, relaciones públicas con los clientes, contratación de servicios de manutención al registro del cliente, verificación y comprobación de las fechas de salida, confección de partes de estadística, información del movimiento de clientes a todos los Departamentos de servicios, control, de la producción de la venta de habitaciones.

— Se ocuparán, asimismo, de la apertura de facturas, cargo de los importes de los servicios 7) consumidos por los clientes, control de facturas, confección del cierre diario, cálculo de comisiones, cobros de facturas, etc.

— Al personal de recepción que se le encarguen trabajos de animación, realizará entre otras las siguientes funciones: Organización, planificación y realización de actividades, concursos, fiestas, excursiones, etc.

Es el trabajador que actúa a las ordenes del Jefe de la Unidad Administrativa correspondiente o persona en quien delegue y tiene a su cargo un servicio determinado dentro del cual con iniciativa y responsabilidad realice las siguientes funciones:

— Elaboración de los expedientes económicos-administrativos.

— Elaboración de las nóminas del personal del Centro.

— Realización de la liquidación de estancias.

— Realización y actuación de los inventarios.

— Realización de trabajos de cálculo, estudio, estadística, redacción de correspondencia u operaciones análogas informatizadas mecanizadas o manual.

En ausencia, o cuando no existiere dotación de Auxiliar Administrativo, realizará las funciones encomendadas a esta categoría.

Cualquier otra función propia de su categoría, no descrita anteriormente, de tipo, importancia o dificultad similar a las citadas, que exija el mismo dominio profesional teórico y dominio profesional práctico.

COCINERO:

— Elaboración y condimentación de los servicios con sujeción a las instrucciones facilitadas por el Jefe de cocina.

— Asimismo, cuando las necesidades del servicio lo requieran, colaborará excepcionalmente en las tareas de limpieza de la maquinaria, de los utensilios y accesorios de cocina, siempre y cuando no lo reclamen otras funciones prioritarias.

— Lavado de verduras, pescados, etc, así como despiece de carnes Y pescados, tratando de conseguir el mayor rendimiento.

REPOSTERO:

— Será el cocinero que, dependiendo del Jefe de Cocina, realiza en el departamento los trabajos de repostería.

OFICIAL DE MANTENIMIENTO:

Es el profesional que, realiza directamente las operaciones de explotación y mantenimiento de las instalaciones y exteriores. Montaje, ajuste y puesta a punto de todo tipo de instalaciones de medida, regulación y control, simple o automático de temperatura, provisiones caudales poder calorífico, niveles o analizadores de agua y similares, etc.

Realización de los trabajos de mantenimiento de albañilería de eléctrica, fontanería, pintura, de carpintería de solados, etc, que sean necesarios en las instalaciones o en el edificio.

Supervisión de las operaciones de comprobación periódicas definidas en los reglamentos de las instalaciones y en las instrucciones técnica correspondientes, así como realización de las mismas cuando se posea carné autorizado o la operación a realizar no precise de la posesión del carné especial, haciendo que los valores definidos en ellos se mantengan dentro de los límites permitidos.

Limpieza de las salas de máquinas, instalaciones, cuadros eléctricos, transformadores, taller de bombas depósitos etc.

Montaje de estrados, tarimas, escenarios, asientos, puesta en funcionamiento de altavoces, equipo de música, proyección etc. para el normal desarrollo de actividades de ocio y animación.

Realización de pequeñas reparaciones en los dispositivos de las instalaciones mencionadas, así como en los aparatos portátiles considerados como utillaje. Cubrirá de su puño y letra los partes de trabajo y ficha de revisión y verificación de cada instrumento reparado para la correcta marcha del servicio.

BAÑERO:

Es el trabajador que actúa a las ordenes del Jefe del Balneario y que tiene a su cargo unos servicios de terminados, realizando las siguientes funciones:

Aplicación de los diferentes tratamientos, preparación y limpieza del material empleado en los mismos, así como limpieza de cabinas, maquinaria, aseos, suelos y demás accesorios del Establecimiento Balneario.

Atención al cliente con la máxima corrección, incluido el traslado a sus respectivas habitaciones cuando así lo soliciten.

CAMARERO:

Es el trabajador que a las ordenes inmediatas del Jefe de comedor y Jefe de lencería/lavandería, realizará su trabajo en comedor, cafetería, lavandería y lencería.

Sus funciones serán las siguientes:

— Realización de las labores propias del comedor y cafetería: limpieza de locales y mobiliario, repaso del material para el servicio, montaje de mesas, aparadores, etc, prestar la máxima atención al cliente desde su recepción hasta su salida, toma de comandas y servicio de los platos y consumiciones con la menor demora posible, desbrasadado, limpieza y montaje del comedor.

— Realización de las funciones propias de lavandería, lencería: recogida de ropa sucia, manejo y atención de la maquinaria poniendo el máximo esmero en el trato de la ropa de los clientes.

CONSERJE DE NOCHE:

— Control y vigilancia nocturna de instalaciones y espacios del hotel, tanto interiores como exteriores.

— Vigilancia de las personas que entren y salgan del establecimiento dentro de su turno de trabajo.

— Atención de las peticiones de los clientes dentro de su turno de trabajo.

— Elaboración de partes diarios de incidencias.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO:

Auxiliar administrativo.— Es el trabajador con iniciativa y responsabilidad restringida y subordinada a un Jefe u Oficial Administrativo.

Realiza funciones específicas de:

Realización de trabajos de mecanografía, archivo y demás actividades técnicas administrativas.

CONDUCTOR:

Es el trabajador que desarrolla actividades dirigidas al traslado de personas, correspondencia, mercancías y viveres, colaborando en la ordenación y reparto de las mismas. Carga de equipajes de los clientes dentro del complejo Balneario de Arnedillo.

Conducción de los vehículos de la empresa, cuidando de su conservación y limpieza.

JARDINERO:

Se encarga del cuidado, mantenimiento y conservación de los jardines y zonas verdes del complejo Balneario de Arnedillo, así como el adecentamiento de exteriores.

Excepcionalmente y cuando las necesidades lo requiera colaborará en la conducción de los equipajes de los clientes.

LIMPIADOR:

Es el trabajador que a las ordenes inmediatas de la Gobernanta, realizará las labores propias de limpieza de habitaciones y zonas comunes (camas, baños, cambios de ropa y pasillos, etc).

AYUDANTE DE COCINA:

Es el trabajador que a las ordenes de los Cocineros y del propio Jefe de la cocina:

— Elaboración y condimentación de los servicios, con sujeción a las instrucciones del Jefe de Cocina o cocinero cuando la complejidad de los mismos no se lo impida.

— Mantenimiento en perfectas condiciones de limpieza y funcionamiento de la maquinaria, instalaciones fijas, utensilios y accesorios propios del departamento, tales como: placas, hornos, extractores, marmitas, sartenes etc.

Son los trabajadores encargados de lavar la vajilla, cristalería, fuentes de servicios y cubiertos, batería de cocina, placas, utensilios y demás menajes propios. Tendrá especial cuidado en el manejo de este material al objeto de evitar roturas, cuidando de retener el menor tiempo posible el material sucio.

— Limpieza y distribución del material para los servicios previstos, tanto para la cocina como para el comedor, limpieza de office, instalaciones y equipo auxiliar.

PEON/PEON MALETERO:

Realizará labores que no requieran una cualificación especial y siempre bajo las directrices que le señale el oficial de mantenimiento.

Transporte del equipaje de los clientes dentro del complejo Balneario de Arnedillo.

ARTICULO 21. TRABAJOS DE SUPERIOR CATEGORIA.

En los casos de realización de trabajos de superior categoría, se estará a lo que dispone el artículo 23, apartado 1 y 2, del Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 22.— TRABAJOS DE INFERIOR CATEGORIA.

Sólo podrán realizarse por necesidades perentorias o imprevisibles o en caso de fuerza mayor, y el trabajador afectado continuará percibiendo la totalidad de las retribuciones que le correspondan por su categoría.

Los trabajos de inferior categoría no podrán tener una duración superior a 30 días al año, y si los días fuesen consecutivos ese limite se rebajará a 20 días.

ARTICULO 23.— ASCENSOS DE CATEGORIA.

En materia de ascensos de categoría se tendrán en cuenta las normas que a continuación se indican. De este procedimiento quedan excluidas las categorías profesionales o puestos de trabajo incluidos en el Nivel I de este Convenio.

a) Las vacantes que se produzcan en cada categoría profesional serán cubiertas atendiendo a criterios de igualdad, capacidad y mérito, valorando especialmente los conocimientos y preparación para el puesto de trabajo y prevaleciendo la antigüedad en igualdad de condiciones.

Se entenderá que existe vacante cuando un trabajador hubiese cesado en la empresa por cualquier causa y no se hubiese amortizado su puesto de trabajo o cuando un trabajador viniese realizando funciones de superior categoría por un periodo de más de cuatro meses dentro del año, en cuyo caso se entenderá que dicho puesto debe ser cubierto con carácter definitivo, estando facultados los representantes de los trabajadores para solicitar de la empresa que efectúe la convocatoria para la cobertura de la vacante. La plaza dejada vacante por el trabajador ascendido podrá ser cubierta por el mismo sistema, salvo que sea amortizada.

b) Producida una vacante, la convocatoria para su cobertura se hará pública con 30 días, al menos, de antelación a la fecha de realización de las pruebas correspondientes. En el anuncio se hará constar la fecha y lugar de celebración de las pruebas.

La convocatoria, que corresponde a la empresa, recogerá los requisitos que deben reunir los aspirantes. La determinación de los mismos será efectuada por la Comisión de Valoración en base al puesto a ocupar.

c) Convocada una vacante, podrán concurrir a la misma los trabajadores de la categoría inferior. Los aspirantes serán evaluados por una Comisión de Valoración compuesta por cuatro miembros:

Un representante de la empresa.

El Jefe de Departamento donde esté encuadrada la vacante.

El trabajador de mayor antigüedad de la categoría vacante o subsidiariamente del Departamento. Si este fuese el Jefe de Departamento el siguiente en antigüedad.

El Presidente del Comité de Empresa.

El mismo día de la realización de las pruebas, y con una antelación no superior a cuatro horas, se reunirá la Comisión de Valoración para de terminar las pruebas a realizar y su valoración.

Las pruebas podrán ser teóricas y prácticas, versando sobre los trabajos a realizar y las funciones que el Convenio señala para la categoría de que se trate.

La Comisión de Valoración vigilará el desarrollo de las pruebas y efectuará su valoración, adoptando sus decisiones por mayoría, en caso de empate tendrá preferencia el trabajador más antiguo y de persistir, el de más edad. Los resultados se harán públicos indicando la puntuación obtenida por cada uno de los candidatos. De todas sus actuaciones levantará las Actas correspondientes.

d) En los supuestos de que no existiese ningún trabajador de categoría inferior, podrá concurrir cualquier trabajador de la empresa.

Si no hubiese candidatos o ninguno resultase apto, la empresa queda en libertad para cubrir dicho puesto.

e) Cuando se produzca vacante en alguna de las categorías incluidas en el nivel 2 del Convenio, Jefes de Departamento, se pondrá en conocimiento de la representación legal de los trabajadores, y se constituirá una Comisión Paritaria, formada por dos representantes de los trabajadores y dos representantes de la empresa, para determinar si entre el personal de categoría inferior existe algún trabajador que reúna las condiciones y requisitos necesarios, atendiendo a las características del puesto de trabajo a cubrir y de la responsabilidad que le corresponde dentro de la organización de la empresa. La decisión deberá adoptarse por mayoría de los miembros de la Comisión.

Si no se encontrase la persona idónea la Dirección de la Empresa podrá actuar libremente en orden a la cobertura de ese puesto de trabajo.

TITULO V.— CONDICIONES ECONOMICAS**ARTICULO 24.— ESTRUCTURA DEL SALARIO.**

La estructura retributiva del personal comprendido en este Convenio, estará constituida por los siguientes conceptos:

Es la parte de la retribución del trabajador fijada por unidad de tiempo en función de su nivel, según las cuantías fijadas en el Anexo I.

El personal comprendido en este Convenio percibirá aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de trienios.

El número máximo de trienios a percibir será de 12.

La cuantía del trienio para los años 1993 y 1994, será de 3.000 pesetas mensuales.

A todo el personal se le recalculará la antigüedad devengada, de forma que a todo aquel que la cantidad resultante por la aplicación del nuevo sistema de trienios resultase inferior a la que venían percibiendo por el mismo concepto en 31 de diciembre de 1.992 (o la fecha anterior en que causasen baja los fijos discontinuos), la diferencia se les consolidará en un concepto denominado **COMPLEMENTO DE PERSONAL DE ANTIGÜEDAD** cuya cuantía permanecerá inalterable, sin estar sujeta a sucesivos aumentos.

3.— COMPLEMENTO POR JORNADA PARTIDA:

Complemento de índole funcional que retribuye la prestación de servicios en régimen de jornada partida, en la cuantía mensual que se señala en el Anexo I.

4.— COMPLEMENTO POR IDIOMAS:

Para el personal que tiene trato directo con el público y acredite suficientemente el conocimiento de uno o más idiomas extranjeros, entendiéndose por tales los que se hablen fuera del territorio español, se establece este complemento para las categorías y en la cuantía mensual que figura en el Anexo I.

5.— COMPLEMENTO POR TRABAJAR EN MAS DE UN DEPARTAMENTO:

Los camareros por realizar funciones correspondientes a su categoría profesional en más un departamento percibirán mensualmente la cantidad señalada en el Anexo I.

6.— COMPLEMENTO POR CONTACTO CON EL PUBLICO:

Las categorías profesionales que se señalan, entendiéndose que en el desarrollo de su trabajo habitual deben tener trato directo con los clientes del Complejo Balneario de Arnedillo percibirán la cantidad mensual que se señala en el Anexo I.

La percepción de este complemento esta condicionada a que el trabajador haya seguido los cursos de formación convocados por la empresa con este fin. No obstante el trabajador perteneciente a las categorías señaladas, percibirá este complemento en tanto la empresa no le convoque al correspondiente curso.

7.— COMPLEMENTO DE CONTROL DE FACTURACION:

Este complemento Se establece con carácter exclusivo para los recepcionistas, en relación con el control que han de rendir por la facturación que diariamente efectúen, fijándose en la cuantía mensual que se señala en el Anexo I.

8.— COMPLEMENTO DE DISPONIBILIDAD:

Complemento establecido exclusivamente para el Jefe de Mantenimiento en relación con la posibilidad de ser requerida su presencia cuando sea precisa para que ejerza las funciones que corresponden a su categoría, fijándose en la cuantía mensual que figura en el Anexo I.

9.— COMPLEMENTO DE RESPONSABILIDAD:

Este complemento tiende a retribuir a aquellos trabajadores que desempeñen un puesto de trabajo que implique funciones de mando, manejo y control de fondos y destacada cualificación técnica. Se establece para las categorías y en la cuantía mensual que figura en el Anexo I.

10.— COMPLEMENTO PERSONAL.

Este complemento de índole personal se establece para garantizar a los trabajadores el importe de sus retribuciones en 1.992 más los aumentos establecidos en este convenio. Únicamente tendrán derecho a percibirlo aquellos trabajadores que en aplicación de la estructura retributiva de este convenio resulten con unos salarios inferiores a lo señalado.

Las cuantías que personalmente se reconozcan por este concepto a los trabajadores que les correspondan, en el futuro, se verán aumentadas en el porcentaje que se incremente el convenio.

ARTICULO 25.— PAGAS EXTRAORDINARIAS.

Los trabajadores tendrán derecho a la percepción de dos gratificaciones extraordinarias, cada una de ellas igual al importe de 30 días de salario base más antigüedad, que se harán efectivas junto a las mensualidades de Junio y de Diciembre. Estas pagas se percibirán en proporción al tiempo trabajado entre el 1 de enero y el 30 de junio, la primera, y el 1 de julio y el 31 de diciembre, la segunda.

ARTICULO 26.— EFECTOS ECONOMICOS.

Los efectos económicos de este Convenio se retrotraen al 1 de enero de 1.993, para todo el personal fijo, ya sea continuo o discontinuo, que esté de alta en la empresa en la fecha de la firma este Convenio. Las diferencias que se produzcan entre la aplicación de este Convenio y los salarios percibidos, se harán efectivos de una sola vez y en el plazo de dos meses naturales siguientes a contar desde la firma del Convenio.

ARTICULO 27.— PAGO DEL SALARIO.

Las retribuciones de cada trabajador se harán efectivas por mensualidades vencidas, mediante transferencia bancaria a la cuenta que el trabajador señale, y excepcionalmente por cheque para el tercer día hábil del mes siguiente al que correspondan las retribuciones.

Se podrán solicitar anticipos a cuenta del trabajo realizado, según establece el artículo 29 del Estatuto de los trabajadores. Dichos anticipos se solicitarán por escrito, y como máximo una una vez al mes, que se intentará que nunca sea anterior al día 15.

ARTICULO 28.— REVISION SALARIAL.

A todo el personal fijo, ya sea continuo o discontinuo, que prestase servicios en 1.992, se le garantiza para el año 1993 un incremento en sus retribuciones brutas del seis por ciento sobre las percibidas en 1.992, excluyendo de este cómputo la antigüedad.

Las tablas de salarios aprobadas en este convenio, para el segundo año de su vigencia, es decir a partir de 1 de enero de 1.994 se verán incrementadas en un seis por ciento, a excepción de la antigüedad.

Si en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1.993 y el 31 de diciembre de 1.993, el Índice de Precios al Consumo nacional superase el seis por ciento, el porcentaje de incremento previsto para el segundo año de vigencia del Convenio, se vería aumentado en la diferencia existente entre el mencionado I.P.C. y el 6%.

TITULO VI.— CONDICIONES SOCIALES**ARTICULO 29.— POLIZA DE SEGURO.**

En el plazo de 30 días contados desde la firma del Convenio la empresa

procederá a la suscripción de una póliza de seguro que cubra para todos los trabajadores los accidentes de todo tipo sufridos durante las 24 horas del día y que cubra las siguientes indemnizaciones:

2.500.000 pesetas, en caso de fallecimiento
4.000.000 pesetas, en caso de invalidez para el trabajo, ya sea total, absoluta o gran invalidez.

Según baremo en caso de lesiones permanentes no invalidantes.

Se facilitará copia de la póliza a cada uno de los trabajadores de la plantilla.

ARTICULO 30.— ROPA DE TRABAJO.

La empresa facilitará a todo el personal las prendas de trabajo y el calzado que sea necesario, así como las de seguridad que en cada caso se precisen.

Las prendas de trabajo del personal al servicio directo de los clientes del Complejo, será lavada y planchada en las instalaciones de la empresa.

ARTICULO 31.— INDEMNIZACION POR JUBILACION.

Al cesar un trabajador en la empresa por jubilación o incapacidad permanente total o absoluta, siempre que lleve 10 años al servicio de la empresa, se le abonará una indemnización, según su edad, y equivalente al número de mensualidades de salario base y antigüedad que a continuación se indican:

| | |
|---------|-----------------|
| 60 años | 8 mensualidades |
| 61 años | 7 mensualidades |
| 62 años | 6 mensualidades |
| 63 años | 5 mensualidades |
| 64 años | 4 mensualidades |
| 65 años | 2 mensualidades |

ARTICULO 32.— JUBILACION ESPECIAL A LOS 64 AÑOS.

Los trabajadores podrán jubilarse voluntariamente a los 64 años, con el cien por cien de sus derechos pasivos, conforme determina el Real Decreto 1194/1985, de 17 de julio.

La empresa vendrá obligada a sustituir al trabajador jubilado y contratará preferentemente a los que le hubiesen prestado sus servicios con cualquiera de las modalidades de contratación temporal utilizadas durante el último año, o subsidiariamente del exterior, suscribiendo un contrato indefinido y debiendo estar el trabajador inscrito en el INEM.

TITULO VII.— SUSPENSION DEL CONTRATO DE TRABAJO

ARTICULO 33.— INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA.

Todo el personal acogido al Convenio tendrá derecho, en los casos de maternidad y accidente de trabajo o enfermedad profesional, desde la fecha de inicio de la situación de incapacidad laboral transitoria a que la empresa le complemente la prestación de la Seguridad Social hasta el 100 por 100 de sus haberes por todos los conceptos.

En los supuestos de I.L.T. derivada de Enfermedad Común o Accidente no Laboral, la Empresa abonará a los trabajadores las siguientes percepciones:

— Del 1º a 15º (ambos inclusive) el 60% del salario real.

— Del día 16 al 105 (ambos inclusive) la Empresa garantiza a sus trabajadores el 100% del salario real.

— No obstante lo anterior, la Empresa mantendrá el 100% de la retribución para aquellos trabajadores que habiendo rebasado el límite de los 105 días de I.L.T., continúen de baja siempre que el índice de absentismo no supere el 3%. A los efectos del seguimiento y su correspondiente estadística se excluirán de la misma las I.L.T. por Accidente Laboral, Enfermedad profesional y Embarazos.

ARTICULO 34.— EXCEDENCIAS ESPECIALES.

Los trabajadores fijos, con al menos un año de antigüedad en la empresa, podrán solicitar excedencia, teniendo derecho a la reserva de su puesto de trabajo con garantía de reincorporación, en los casos siguientes:

a) Cuando el motivo de la excedencia sea para atender al cuidado personal y directo de los recién nacidos, y con una duración máxima de dos años.

Si el padre y la madre trabajan sólo podrá ejercitar este derecho uno de ellos.

El primer año se computará a efectos de antigüedad.

b) Para cursar estudios con los que se pueda obtener títulos oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación, por un tiempo no superior a tres años ni inferior a un año.

Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido 4 años desde el final de otra excedencia anterior, ya sea voluntaria, forzosa o especial.

c) Cuando concurren circunstancias de enfermedad grave de larga duración o defunción del cónyuge o familiares comprendidos en el primer grado de consanguinidad, y se acredite la necesidad de atender personalmente las consecuencias derivadas de aquellas situaciones. Esta excedencia no podrá ser inferior a dos meses ni superior a un año.

d) Por el traslado del centro de trabajo del cónyuge fuera de la Comunidad Autónoma. La excedencia no podrá ser inferior a tres meses ni superior a dos años.

En los casos de los apartados b, c y d no se computará ninguno de los períodos a efectos de antigüedad.

La solicitud de reingreso deberá formularse por escrito y con un mes de antelación a la fecha de término de la excedencia. El incumplimiento de este requisito implica la renuncia a la reincorporación.

Los trabajadores en situación de excedencia pueden ser sustituidos por trabajadores con contrato de interinidad.

En todos los casos, para la concesión de la excedencia, será requisito imprescindible que el trabajador justifique documentalmente la situación que origina la excedencia de que se trate.

ARTICULO 35.— EXCEDENCIAS VOLUNTARIAS.

Los trabajadores con al menos un año de antigüedad en la empresa, pueden solicitar excedencia voluntaria.

La duración de esta excedencia no podrá ser inferior a un año ni superior a cinco. Este hecho sólo podrá ser ejercitado otra vez, cuando hayan transcurrido cuatro años desde que finalizase la anterior excedencia.

El tiempo en excedencia voluntaria no se computará a efectos de antigüedad.

El trabajador excedente voluntario que solicite el reingreso, tendrá derecho a ocupar cualquier vacante que se produzca de su categoría.

TITULO VIII.— SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

ARTICULO 36.— PRINCIPIOS GENERALES

La Empresa potenciará a todos los niveles la formación en materia de Seguridad e Higiene a fin de crear una mentalidad correcta en este campo. Para ello, en cuantas materias afecten a la Seguridad e Higiene en el Trabajo, serán de aplicación todas las disposiciones legales vigentes de obligado cumplimiento tanto de ámbito nacional como comunitario e internacional, siguiéndose los criterios de aplicación y valoración del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Para desarrollar todas sus funciones el Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo, podrá solicitar a la Dirección de la empresa, la intervención con carácter consultivo, de otros técnicos especialistas en la materia.

Siempre que se produzcan un accidente de trabajo, una copia del parte del mismo, será facilitado al trabajador lesionado y otra al Comité de Seguridad e Higiene.

ARTICULO 37.— NORMAS ESPECIALES.

En especial se deberán cumplir en materia de Seguridad e Higiene las siguientes normas:

a).— Se recomienda que los menores de 18 años no utilicen las máquinas picadoras, serradoras o cortadoras instaladas para su uso en la cocina. En caso de utilización para favorecer el aprendizaje deberá estar supervisada por una persona capacitada para ello.

b).— En las cocinas o dependencias con riesgo de incendio o explosión habrá colocados en sitios visibles, extintores apropiados a las causas determinantes del posible fuego a extinguir.

c).— Todas las dependencias cuidarán de que sus accesorios y salidas estén suficientemente señalizados para facilitar la evacuación en caso de emergencia. Todo el personal de las diferentes dependencias conocerá las diferentes salidas de emergencia y sus posibles bloqueos.

d).— En todas las dependencias habrá un botiquín, que contará como mínimo con agua oxigenada, alcohol de 96º, tintura de yodo, mercurocromo, gasas, algodón, vendas, esparadrapos y pastillas calmantes del dolor.

e).— Las mesas y los suelos de los comedores del personal se limpiarán después de cada turno, de forma que al empezar el siguiente turno de comida no haya platos sucios ni restos de comida.

f).— Durante los meses de verano, la empresa tomará medidas oportunas para que la temperatura ambiente de cocina no supere los 35º.

g).— El Comité de Seguridad deberá ser informado por el empresario ante cualquier proyecto de cambio en lo que respecta a:

Introducción de nueva tecnología y nuevos procesos-actividades en cuanto afecten a la Higiene.

ARTICULO 38.— RECONOCIMIENTOS MEDICOS.

La empresa se obliga a enviar a todos los trabajadores a un reconocimiento médico anual preceptivo, que comprenderá:

* Análisis de orina

* Radiografía de tórax

* Vista y oído

* Estudio Clínico general.

* Electrocardiograma a partir de los 40 años.

Se facilitará al trabajador una cartilla con el resultado del reconocimiento, donde se reflejará los resultados de los años posteriores.

Cualquiera que sea la modalidad del reconocimiento elegido por la empresa, se facilitará al trabajador copia inteligible del mismo. En todo caso, el informe clínico pertenece a la esfera íntima del trabajador y, como tal, debe ser protegido. Cuando la empresa disponga de facultativos especialistas en este tipo de reconocimientos, quedará exonerada de la obligación de enviar a clínica privada a sus trabajadores siempre que los reconocimientos de efectúen con los requisitos descritos.

TITULO IX.— DERECHOS DE REPRESENTACION SINDICAL

ARTICULO 39.— REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES.

El Comité de Empresa y las Secciones Sindicales de los Sindicatos más representativos en la empresa, son los órganos de representación de los trabajadores para la defensa de sus intereses.

ARTICULO 40.— FUNCIONES DEL COMITE DE EMPRESA.

Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidos por las leyes, se reconoce al Comité de Empresa las siguientes funciones:

A).— Recibir información:

a).— Trimestralmente, sobre la evolución general del Sector económico al que pertenece la empresa, sobre la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la empresa.

b).— Anualmente, conocer y tener a su disposición el balance, la cuenta de resultados, Memoria, y en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de cuantos documentos se den a conocer a los socios.

c).— Con carácter previo a su ejecución por la empresa, sobre las reestructuraciones de plantilla, cierre total o parcial, definitivo o temporal y las reducciones de jornada; sobre el traslado total o parcial de la instalación empresarial y sobre los planes de formación profesional de la empresa.

d).— En función de la materia en que se trata:

Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y de cualquiera de sus posibles consecuencias, estudios de tiempos, establecimientos de sistemas de prima o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

2.— Sobre la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de trabajo.

3.— El empresario facilitará al Comité de empresa el modelo o modelos de contrato de trabajo que habitualmente utilice, estando legitimado el comité para efectuar declaraciones oportunas ante la empresa y, en su caso, la Autoridad Laboral competente.

4.— Sobre sanciones impuestas por faltas graves y muy graves, y en especial, en supuestos de despidos.

5.— En lo referente a estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, el movimiento de ingresos y ceses y los ascensos.

B).— Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

a).— Cumplimiento de las normas vigentes en material laboral y de seguridad social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de empresa en vigor, formulando en su caso las acciones oportunas ante la empresa y los organismos o tribunales competentes.

b).— Las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en empresa.

c).— Participar, como reglamentariamente se determine, en la gestión de obras sociales establecida en la empresa en beneficio de los trabajadores o sus familiares.

d).— Colaborar con la dirección de la empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad en la empresa.

e).— Se reconoce al Comité de Empresa capacidad procesal, como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas y judiciales en todo lo relativo al ámbito de la empresa.

f).— Los miembros del Comité de Empresa y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los apartados a) y c) del punto A) de este artículo; aún después de dejar de pertenecer al Comité de Empresa.

g).— El Comité velará no sólo porque en los procesos de selección de personal se cumpla la normativa vigente o paccionada, sino también por los principios de no discriminación, igualdad de sexo y fomento de una política racional de empleo.

h).— Al Comité de empresa le será facilitado, por la Empresa, un local adecuado para desarrollar sus funciones representativas, que tendrá carácter permanente y exclusivo del Comité.

ARTICULO 41.— CRÉDITO HORARIO.

Los miembros del Comité de empresa, como representantes legales de los trabajadores, dispondrá de un crédito horario de 25 horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación.

El crédito horario mensual de todos los representantes legales de los trabajadores podrá acumularse en uno o en varios de ellos. El uso de tal derecho deberá ser comunicado previamente a la empresa, siempre que sea posible con dos días de antelación.

ARTICULO 42.— GARANTIAS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LOS TRABAJADORES.

a).— A ningún miembro del Comité de Empresa podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, salvo este se produzca por revocación o dimisión y siempre que el despido o la sanción se basen en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedeciera a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio, en que serán oídos aparte del interesado el Comité de Empresa, o restantes representantes del sindicato al que pertenezca.

Poseerán prioridad de permanencia en las dependencias de la empresa, respecto a los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

b).— No podrán ser discriminadas en su promoción económica o profesional por causa o en razón del desempeño de su representación.

Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la empresa en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicando todo ello previamente a la empresa y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la norma legal vigente al efecto.

c).— Dispondrán de un crédito horario, ya reseñado, pudiendo quedar relevado o relevados de los trabajos sin perjuicio de su remuneración.

Asimismo, no se computará dentro del máximo legal el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la negociación del Convenio, asistencia a convocatorias realizadas por la empresa ó a las actuaciones propias de la Comisión Mixta Paritaria del Convenio, siempre que exista convocatoria.

d).— Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros del Comité de Empresa, a fin de preveer la asistencia de los mismos a cursos de formación y congresos organizados por sus sindicatos, Institutos de Formación y otras Entidades.

ARTICULO 43.— ORGANIZACION SINDICAL DE LOS TRABAJADORES EN LA EMPRESA.

La Empresa considera a los sindicatos debidamente implantados en ella como elementos básicos y circunstanciales para afrontar a través de ellos las necesarias relaciones entre trabajadores y empresario.

La empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, no pudiendo condicionar la contratación de un trabajador a que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical.

La empresa no podrá despedir a un trabajador ni perjudicarle de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical.

La empresa reconoce el derecho de los trabajadores afiliados a un sindicato a celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa. Los sindicatos podrán emitir información a la empresa si dispone de suficiente y apreciable afiliación, a fin de que esta sea distribuida fuera de las horas de trabajo y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pueda interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

La empresa dotará de carteles de anuncios, situados en la zona reservada a los trabajadores, en los que los sindicatos debidamente implantados podrán insertar sus comunicaciones.

ARTICULO 44.— DELEGADOS SINDICALES.

Ambas partes acuerdan la existencia de un Delegado Sindical que será reconocido a los sindicatos más representativos.

ARTICULO 45.— FUNCIONES DEL DELEGADO SINDICAL.

— Representar y defender los intereses del sindicato al que representa y de los afiliados del mismo en la empresa, y servir de instrumento de comunicación entre su Central Sindical o Sindicato y la Dirección de la Empresa.

Asistir a las reuniones del Comité de empresa, comités de Seguridad e Higiene en el trabajo y comités Paritarios de interpretación, con voz pero sin voto.

Tendrá acceso a la misma información y documentación que la empresa debe poner a disposición del Comité de empresa, de acuerdo con lo regulado a través de la Ley, obligando a guardar sigilo profesional en las materias en las que legalmente proceda.

— Será oído por la empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados al Sindicato.

— Serán asimismo informados y oídos por la empresa con carácter previo:

a) Acerca de los despidos y sanciones que afecten a los afiliados al Sindicato.

b) En materia de reestructuración de plantilla, regulación de empleo y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

c) La implantación revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

— Podrán recaudar cuotas a sus afiliados, repartir propaganda sindical y mantener reuniones con los mismos. Todo ello fuera de las horas de trabajo.

Los Delegados ceñirán sus tareas a la realización de las funciones sindicales que le sean propias.

ARTICULO 46.— GARANTIAS DEL DELEGADO SINDICAL.

El Delegado Sindical poseerá las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley y por este Convenio a los miembros del Comité de Empresa

ARTICULO 47.— CUOTAS SINDICALES.

A requerimiento de los trabajadores afiliados a las Centrales o Sindicatos que ostentan la representación a que se refiere este apartado, la empresa descontará en la nómina mensualmente a los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que expresará con claridad la orden de descuento, la central o sindicato al que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de ahorro a que debe ser transferida la correspondiente cantidad. La empresa efectuará las anteriores detracciones, salvo indicación contraria, durante periodos de un año.

La Dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical, si la hubiese.

ARTICULO 48.— EXCEDENCIA SINDICAL.

Tendrán derecho a solicitar excedencia sindical con derecho a reserva de puesto de trabajo y reincorporación automática al término de la misma, los miembros de los órganos de los sindicatos representativos.

TITULO X.— FALTAS Y SANCIONES

ARTICULO 49.— FALTAS.

1.— Los trabajadores podrán ser sancionados por la empresa en virtud

de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se establecen en este artículo.

2.— Las faltas disciplinarias de los trabajadores, cometidas con ocasión o como consecuencia de su trabajo, podrán ser: Leves, graves o muy graves.

a).— SERAN FALTAS LEVES:

La incorrección con los clientes y con los compañeros o subordinados.

2.— El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus tareas.

3.— La no comunicación con la debida antelación de la falta al trabajo por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

4.— La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de dos días al mes.

5.— Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada cinco días al mes.

6.— El descuido en la conservación de los locales, materiales y documentos de los servicios.

7.— En general el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido excusable.

B).— SERAN FALTAS GRAVES:

La falta de disciplina en el trabajo o del respeto debido a los demás trabajadores, independientemente de su nivel o categoría.

2.— El incumplimiento de las instrucciones de los responsables de la Unidad y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo o las negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el servicio.

3.— Las desconsideración con los clientes en el ejercicio de trabajo.

4.— El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de seguridad e higiene en el trabajo establecidas, cuando de las mismas puedan derivarse riesgos par la salud y la integridad física del trabajador o de otros trabajadores.

5.— La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada durante tres días al mes.

6.— Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada más de cinco días al mes y menos de diez días.

7.— El abandono del trabajo sin causa justificada.

8.— La simulación de enfermedad o accidente.

9.— La simulación o encubrimiento de falta de otros trabajadores en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.

10.— La disminución continua y voluntaria en el rendimiento de trabajo normal o pactado.

11.— La negligencia que pueda causar graves daños en la conservación de los locales, material o documentos de servicios.

12.— El ejercicio de actividades profesionales, en concurrencia con la empresa.

13.— La utilización o difusión indebidas de datos o asuntos de los que se tenga conocimiento por razón de trabajo en la empresa.

14.— La reincidencia en la comisión de faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un mismo trimestre, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

15.— El abuso de autoridad en el desempeño de las funciones encomendadas.

16.— El acoso sexual.

C).— SERAN FALTAS MUY GRAVES

1.— El fraude, la deslealtad, y el abuso de confianza, así como cualquier conducta constitutiva de delito doloso.

2.— La manifiesta insubordinación individual o colectiva.

3.— El falseamiento voluntario de datos e informaciones del servicio.

4.— La falta de asistencia al trabajo no justificada durante más de tres días al mes.

5.— Las faltas reiteradas de puntualidad no ajustadas de diez día o más de veinte días al trimestre.

6.— La incorrección o desconsideración con los clientes cuando ello suponga un perjuicio económico para la empresa.

7.— La reincidencia en faltas graves, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un periodo de seis meses cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

8.— La obtención de beneficios económicos de los clientes de la empresa.

9.— Toda conducta que contravenga lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de Agosto, de Libertad Sindical.

ARTICULO 50.— SANCIONES.

Las sanciones que podrán imponerse en función de las calificación de las faltas serán las siguientes:

A).— POR FALTAS LEVES:

Amonestación por escrito

Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

Descuento proporcional de las retribuciones correspondientes al tiempo real dejado de trabajar por faltas de asistencia o puntualidad.

B).— POR FALTAS GRAVES:

Suspensión de empleo y sueldo de tres días a diez días.

Suspensión del derecho a concurrir a pruebas de ascenso por un periodo de hasta un año.

C).— POR FALTAS MUY GRAVES:

Suspensión de empleo y sueldo de once días a un mes.

Inhabilitación para el ascenso por un periodo de hasta dos años.

Despido.

ARTICULO 51.— PRESCRIPCION.

Las faltas prescribirán:

Las leves, a los diez días.

Las graves, a los veinte días.

Las muy graves, a los sesenta días.

En todo caso, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento del hecho causante y, como máximo, a los seis meses de haberse producido el mismo.

Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acato propia del expediente instruido o preliminar del que, en su caso, pueda instruirse, siempre que la duración de éste, en su conjunto, no sufre el plazo de seis meses sin mediar culpa del trabajador expedientado.

Transcurridos uno ó dos años desde el cumplimiento de la sanción, según se trate de falta grave o muy grave, respectivamente, se acordará la cancelación de las anotaciones en las hojas de servicio del trabajador. Las anotaciones por faltas leves se cancelarán a los seis meses del cumplimiento de la sanción.

ARTICULO 52.— RESPONSABILIDAD DE LOS SUPERIORES.

Los jefes superiores que toleren o encubran las faltas de los subordinados, incurrirán en responsabilidad y sufrirán la corrección o sanción que se estime procedente, habida cuenta de la que se imponga al autor y de la intencionalidad, perturbación para el servicio atentado a la dignidad de la empresa y reiteración o reincidencias de dicha tolerancia o encubrimiento.

ARTICULO 53.— INTIMIDAD Y DIGNIDAD DEL TRABAJADOR.

Todo trabajador podrá dar cuenta, por sí o a través de sus representantes, de los actos que supongan falta de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral. La empresa, a través del órgano directivo a que estuviera adscrito el interesado, abrirá la oportuna información e instruirá, en su caso, el expediente disciplinario que proceda.

TITULO XI.— FORMACION DEL PERSONAL

ARTICULO 54.— FORMACION DEL PERSONAL.

La empresa proporcionará a su personal una formación adecuada a la categoría de cada uno., y siempre en relación con las funciones que correspondan a dicha categoría y al puesto de trabajo que ocupen.

El coste de esta formación correrá a cargo exclusivo de la empresa.

ARTICULO 55.— OBLIGATORIEDAD DE LA FORMACION PARA LOS TRABAJADORES.

Los cursos y acciones de formación que organice la empresa serán obligatorias para los trabajadores siempre que se realicen dentro del horario de trabajo.

También serán obligatorias, cuando la realización del curso lleve implícita la percepción de un complemento salarial. En este caso hasta un 25 por ciento del tiempo de duración del curso podrá ser fuera del horario de trabajo.

ARTICULO 56.— PROGRAMA DE FORMACION.

La empresa organizará cada año los cursos que estime oportunos, teniendo en cuenta las peticiones que puedan realizar los trabajadores o sus representantes, siempre que el contenido de los cursos esté relacionado con las funciones a desempeñar por los trabajadores a los que vaya dirigido.

La empresa seleccionará al personal que vaya a seguir los cursos organizados en cada momento.

Si existiesen vacantes en un curso de formación, podrán acceder voluntariamente al mismo trabajadores a los que inicialmente el curso no vaya dirigido, siempre que el curso lo realicen fuera del horario de trabajo.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

Al personal comprendido en los niveles 1 y 2 que disfrutan de vivienda por cuenta de la empresa, no se le incrementarán sus retribuciones respecto a las percibidas en el ario 1.992, no siéndoles por tanto de aplicación lo establecido a este respecto en el artículo 28.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA.

La empresa a la finalización del ario 1.993, habrá incrementado la plantilla de trabajadores fijos y fijos discontinuos en un 15% en relación a la existente a principios de ese año.

La plantilla de trabajadores fijos y fijos discontinuos se incrementará durante 1.994

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA.

La empresa se compromete a no disminuir su plantilla global durante los años 1.993 y 1.994 que tiene de vigencia este convenio.

DISPOSICION ADICIONAL CUARTA

Sin perjuicio de haber establecido la jornada máxima anual, en su distribución, no se podrán superar las 40 horas semanales en más de 10 semanas, sin que en ningún caso se sobrepasen las 45 horas semanales.

Logroño y Arnedillo 6 de Mayo de 1.993.

REGISTRO

DILIGENCIA: Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial el presente Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa HEREDEROS DE MARTINEZ PINILLOS, S.A. de Arnedillo (La Rioja), así como su Tabla Salarial y Anexo adjuntos.

Logroño, a 27 de mayo de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

ANEXO I

TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 1.993

SALARIO BASE

| | | |
|---------|-------------------|---------------------|
| Nivel 1 | 100.000 pts./mes. | 1.400.000 pts./año. |
| Nivel 2 | 95.000 pts./mes. | 1.330.000 pts./año. |
| Nivel 3 | 90.000 pts./mes. | 1.260.000 pts./año. |
| Nivel 4 | 85.000 pts./mes. | 1.190.000 pts./año. |
| Nivel 5 | 80.000 pts./mes. | 1.120.000 pts./año. |

COMPLEMENTO POR JORNADA PARTIDA

| | | |
|---------|------------------------------|-------------|
| Nivel 1 | Todas las categorías: | 20.000 pts. |
| Nivel 2 | Gobernanta y J. Lenc/Lavand: | 15.000 pts. |
| | Resto de las categorías: | 20.000 pts. |
| Nivel 3 | Todas las categorías: | 15.000 pts. |
| Nivel 4 | Bañero: | 15.000 pts. |
| | Resto de las categorías: | 10.000 pts. |
| Nivel 5 | Todas las categorías: | 5.000 pts. |

COMPLEMENTO POR IDIOMAS

| | | |
|---------|------------------------|-------------|
| Nivel 1 | Todas las categorías: | 10.000 pts. |
| Nivel 2 | J. Comedor y J. Baños: | 6.000 pts. |
| | Gobernanta: | 3.000 pts. |
| Nivel 3 | Recepcionista: | 8.000 pts. |
| Nivel 4 | Camarero y Bañero: | 3.000 pts. |

COMPLEMENTO POR TRABAJAR EN MAS DE UN DEPARTAMENTO

| | | |
|---------|-----------|-------------|
| Nivel 4 | Camarero: | 10.000 pts. |
|---------|-----------|-------------|

COMPLEMENTO POR CONTACTO CON EL PUBLICO

| | | |
|---------|--|-------------|
| Nivel 1 | Todas las categorías: | 15.000 pts. |
| Nivel 2 | Jefe de Balneario: | 15.000 pts. |
| | Jefe de Comedor: | 10.000 pts. |
| | Gobernanta: | 7.000 pts. |
| Nivel 3 | Recepcionista y Masajista: | 10.000 pts. |
| Nivel 4 | Bañero, Camarero, Conductor, Jardinero, y Conserje de Noche: | 5.000 pts. |

COMPLEMENTO DE CONTROL DE FACTURACION

| | | |
|---------|----------------|------------|
| Nivel 3 | Recepcionista: | 2.000 pts. |
|---------|----------------|------------|

COMPLEMENTO DE DISPONIBILIDAD

| | | |
|---------|------------------------|-------------|
| Nivel 2 | Jefe de Mantenimiento: | 45.000 pts. |
|---------|------------------------|-------------|

COMPLEMENTO DE RESPONSABILIDAD

| | | |
|---------|--|-------------|
| Nivel 1 | Todas las categorías: | 80.000 pts. |
| Nivel 2 | J. Balneario y J. de Cocina: | 80.000 pts. |
| | J. Mantenimiento, J. Comedor y Encargado de Compras y Almacén: | 45.000 pts. |
| | Gobernanta y J. Lencería/lav.: | 35.000 pts. |

ANEXO II

EQUIPARACION DE CATEGORIAS PROFESIONALES

| CATEGORIA CONVENIO | CATEGORIA ANTIGUA |
|----------------------------------|-----------------------------|
| NIVEL 1 | |
| SUBDIRECCION | SUBDIRECTORA |
| DIRECCION DE PERSONAL/CONTROLLER | JEFE DE PERSONAL |
| DIRECCION COMERCIAL ADJUNTA | DIRECCION COMERCIAL ADJUNTA |
| CONTABLE GENERAL | ADMINISTRADOR |
| NIVEL 2 | |
| JEFE DE COCINA | JEFE DE COCINA |
| JEFE DE COMEDOR | JEFE DE COMEDOR |
| JEFE DE BALNEARIO | JEFE DE BALNEARIO |
| JEFE DE LENCERIA/LAVANDERIA | JEFE DE LAVANDERIA |
| ENCARGADO DE COMPRAS Y ALMACEN | JEFE DE ALMACEN |
| GOBERNANTA | GOBERNANTA |
| JEFE DE MANTENIMIENTO | ENCARGADO |
| NIVEL 3 | |
| MASAJISTA | MASAJISTA |
| RECEPCIONISTA | RECEPCIONISTA |
| | RELACIONES PUBLICAS |

OFICIAL ADMINISTRATIVO
COCINERO

REPOSTERO
OFICIAL DE MANTENIMIENTO

COCINERO
JEFE DE PARTIDA
REPOSTERO
OFICIAL

NIVEL 4
BAÑERO

BAÑERO
SOCORRISTA
CAMARERO LIMPIADOR
CAMARERO
VIGILANTE

CAMARERO

CONSERJE DE NOCHE
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
CONDUCTOR
JARDINERO

CHOFER
JARDINERO

NIVEL 5
LIMPIADORA

CAMARERA DE PISOS
PLANCHADORA
LENCERA
AYUDANTE DE COCINA
FREGADORA
PEON

AYUDANTE DE COCINA
FREGADORA
PEON/PEON MALETERO

Providencia de embargo

III.B.1160

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/03 LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra ANTONIO EDROSA REGUEIRA se ha dictado en el día de la fecha la siguiente

PROVIDENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor que se cita a continuación, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad, DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el bien que se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: ANTONIO EDROSA REGUEIRA
DOMICILIO: CALLE PALACIO 2 - 26360 FUENMAYOR
DEBITOS: SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTAS DOCE PTAS.
BIEN EMBARGADO: CITROEN AX LO.7419-L

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del Art. 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado ANTONIO EDROSA REGUEIRA, y a su cónyuge en su caso, se publica el presente en el Boletín Oficial de la Rioja.

Contra esta Providencia se podrá interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja en el plazo de ocho días y en los términos descritos en el artículo 187 del citado Reglamento, o formular, con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente. Aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, a 27 de mayo de 1993.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Javier Rodríguez Pérez.

Providencia de embargo

III.B.1161

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIDAD DE RECAUDACION Nº 26/01 DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 91/591, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra Dª ROSA MARIA GIL NAJERA, se ha dictado con fecha 23 DE MARZO DE 1993, la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

DECLARO EMBARGADOS el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: ROSA MARIA GIL NAJERA
DOMICILIO: PEREZ GALDOS, 31 -- 26002 LOGROÑO
DEBITOS: Certificaciones del Régimen AUTONOMOS de la Seguridad Social.

El importe de estas Certificaciones por principal, recargos y costas presupuestadas, asciende a un total de QUINIENTAS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTAS VEINTE PTAS. (583.320,-).

BIEN: B-2861-CT (Seat 127)

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 2 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. ROSA MARIA GIL NAJERA, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA, que contra esta Providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 1 de Junio de 1993.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la S.S., Jesús Irigoyen San Martín.

CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACION DE ORIGEN CALIFICADA "RIOJA"

Notificación

III.B.1162

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. 27 noviembre), sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los siguientes viticultores el presente acuerdo mediante su publicación en este periódico oficial, debido a que la comunicación enviada en su día fue devuelta por el Servicio de Correos por diferentes causas.

Referencia.— Servicios Técnicos.—

Asunto.— Baja en el Registro de Viñas.—

En la última vendimia Vds. no retiraron la cartilla de viticultor que les acredita como titulares de viñedos inscritos en la Denominación de Origen Calificada "Rioja", ni han satisfecho las exacciones que les corresponden.

El artículo 26, apartado 4º, del Reglamento de la Denominación de Origen Calificada "Rioja", Orden Ministerial de 3 de abril de 1991 (B.O.E. 9 abril), establece que "dada la voluntariedad de la inscripción en los Registros correspondientes, por el mero hecho de la misma, las personas naturales o jurídicas inscritas quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento y de los acuerdos que, dentro de sus competencias, dicte el Consejo Regulador, sin perjuicio de lo que dispongan las normas legales vigentes, así como a satisfacer las exacciones que les correspondan".

Ante la situación planteada de incumplimiento de las disposiciones vigentes y en aplicación del artículo 25 del citado Reglamento, deberán proceder a presentar ante este Consejo la documentación que acredita la titularidad de los viñedos, declaración de estado de los mismos y el motivo de no haber retirado la cartilla de viticultor y el destino de la uva obtenida. Asimismo, deberán satisfacer las exacciones que les correspondan.

En el caso de no recibir notificación alguna al respecto dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este acuerdo, procederemos a dar de baja del Registro de Viñas de este Consejo Regulador a los viñedos de los que Vds. son titulares, en aplicación del citado artículo 25, apartado 3º.

Apellidos y nombre: Domenech Casaus, Juan.

Ultima dirección conocida: Jorge Vigón, 6,4º - 26003 Logroño.

Apellidos y nombre: Eguizábal Ruiz, Ricardo.

Ultima dirección conocida: Vara de Rey, 77-2º D - 26002 Logroño.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos.
Logroño, 28 de Mayo de 1993.— El Jefe de los Servicios Técnicos, Domingo Rodrigo Martínez.

Notificación

III.B.1163

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. 27 noviembre), sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a D. Julio Domínguez Martínez, cuyo último domicilio conocido es calle Bonifacio Sánchez, s/no, de Lardero (La Rioja), el presente acuerdo mediante su publicación en este periódico oficial, debido a que la comunicación enviada en su día fue devuelta por el Servicio de Correos por "Caducado".

Referencia.— servicios Técnicos.—

Asunto.— Baja en el Registro de Viñas.—

En la última vendimia Vds. no retiraron la cartilla de viticultor que les acredita como titulares de viñedos inscritos en la Denominación de Origen Calificada "Rioja", ni han satisfecho las exacciones que les corresponden.

El artículo 26, apartado 4º, del Reglamento de la Denominación de Origen Calificada "Rioja", Orden Ministerial de 3 de abril de 1991 (B.O.E. 9 abril), establece que "dada la voluntariedad de la inscripción en los Registros correspondientes, por el mero hecho de la misma, las personas naturales o jurídicas inscritas quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento y de los acuerdos que, dentro de sus competencias, dicte el Consejo Regulador, sin perjuicio de lo que dispongan las normas legales vigentes, así como a satisfacer las exacciones que les correspondan".

Ante la situación planteada de incumplimiento de las disposiciones vigentes y en aplicación del artículo 25 del citado Reglamento, deberán proceder a presentar ante este Consejo la documentación que acredita la titularidad de los viñedos, declaración de estado de los mismos y el motivo de no haber retirado la cartilla de viticultor y el destino de la uva obtenida. Asimismo, deberán satisfacer las exacciones que les correspondan.

En el caso de no recibir notificación alguna al respecto dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este acuerdo, procederemos a dar de baja del Registro de Viñas de este Consejo Regulador a los viñedos de los que Vds. son titulares, en aplicación del citado artículo 25, apartado 3º.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos.

Logroño, 1 de junio de 1993.— El Jefe de los Servicios Técnicos, Domingo Rodrigo Martínez.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Aprobación inicial de expediente nº 4/93 de Modificación de Créditos
III.C.1178

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento el expediente nº 4/93 de modificación de créditos del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 1993, se somete a exposición pública por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En ausencia de reclamaciones el expediente se considerará aprobado definitivamente.

Lo que se hace público al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Agoncillo, 8 de Junio de 1993.— El Alcalde, Pablo LLanos García.

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Exposición pública de padrones de varios precios públicos y apertura de período de cobranza
III.C.1158

El Ayuntamiento Pleno de esta Villa, en sesión celebrada el pasado día 25 de Mayo de 1993, acordó aprobar los Padrones de contribuyentes correspondientes al precio público por suministro municipal de agua potable a domicilio, tasa de alcantarillado y tasa de recogida de basuras o residuos sólidos urbanos, correspondientes al 1º semestre de 1993.

Se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Dicha exposición producirá efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos, pudiendo los interesados interponer contra

las mismas recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

El pago en período voluntario tendrá lugar en las Oficinas Municipales, de 10 a 14 horas, por un período de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja. Finalizado el período de recaudación en voluntaria se procederá a su exacción por la vía de apremio, con recargo del 20 por 100, intereses de demora y costas.

Aldeanueva de Ebro, a 26 de Mayo de 1993.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

AYUNTAMIENTO DE BRIÑAS

Aprobación definitiva del Presupuesto General para 1993

III.C.1168

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1993, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

| Cap. | Denominación | Pesetas |
|---------------------------|---|------------|
| INGRESOS | | |
| A) Operaciones corrientes | | |
| 1 | Impuestos directos | 5.200.000 |
| 3 | Tasas y otros ingresos | 5.000.000 |
| 4 | Transferencias corrientes | 3.250.000 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 250.000 |
| B) Operaciones de capital | | |
| 7 | Transferencias de capital | 3.300.000 |
| | Total ingresos | 17.000.000 |
| GASTOS | | |
| A) Operaciones corrientes | | |
| 1 | Gastos de personal | 2.832.735 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 6.467.265 |
| 3 | Gastos financieros | 450.000 |
| 4 | Transferencias corrientes | 575.000 |
| B) Operaciones de capital | | |
| 6 | Inversiones reales | 6.675.000 |
| | Total gastos | 17.000.000 |

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3 y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, a contar del día en que aparezca este anuncio en el B.O. de La Rioja.

B) PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO.

| A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS | Nº de plazas |
|------------------------------|--------------|
| 1. Con Habilitación Nacional | |
| 1.1. Secretario-Interventor: | 1 agrupada |
| B) PERSONAL EVENTUAL | |
| Servicios Múltiples | 1 |

Briñas, 1 de Junio de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Edicto de notificación de apremio

III.C.1148

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber:

En esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, se sigue procedimiento administrativo de apremio, por los conceptos y cantidades que después se diran por el importe de principal, habiendo dictado el Ilmo. Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, la siguiente providencia que literalmente dice:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de las facultades que me confieren los art. 106 del Reglamento General de Recaudación y 194 del Texto

Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento, y dispongo, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento.

Lo que notifico al deudor en cumplimiento de lo establecido en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS DE INGRESO: (Artículo 108 del R.G.R.).

Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

Los notificados entre los días 16 y último de cada mes hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Advertiéndoles: Que de no efectuar el ingreso en los plazos indicados se procederá sin más, al embargo de sus bienes o derechos.

RECURSOS: Contra la providencia de apremio, y solamente por los motivos previstos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrá interponer ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interpona recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 192 del Texto Refundido de Régimen Local y art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

| RELACION QUE SE CITA | CONCEPTOS | EJERCICIO | PRINCIPAL | APREMIO | COSTAS |
|--------------------------------------|--------------|-----------|-----------|---------|--------|
| PAPELLAN GARCIA PEDRO | TASA BASURAS | 1991,92 | 13.700 | 2.740 | - |
| SABOUZARR MONKHITAR | " | 1991 | 3.340 | 668 | - |
| ALVAREZ CASTRO MARCOS | " | 1991,92 | 6.850 | 1.370 | - |
| ARAGON ARAGON ANTONIO | " | 92 | 3.510 | 702 | - |
| ARIAS GONZALEZ PASCUAL | " | 1991,92 | 6.850 | 1.370 | - |
| ARTEJO LOPEZ EMILIA | " | 1991 | 3.340 | 668 | - |
| BENBENO JIMENEZ ANGEL | " | 1991 | 6.680 | 1.336 | - |
| CALZADA AMIGOT JOSE LUIS | " | 1991,92 | 6.850 | 1.370 | - |
| CAMPANO HUNZEL MIGUEL | " | 92 | 3.510 | 702 | - |
| CORRAL ESTEBAN JUAN FRANCISCO | " | 1991,92 | 6.850 | 1.370 | - |
| DANTE GUERRERO LUCAS | " | 1991 | 3.340 | 668 | - |
| DOMINGUEZ VECINO MARIA | " | 1991 | 3.340 | 668 | - |
| ESQUERO JIMENEZ ALFREDO | " | 92 | 3.510 | 702 | - |
| ESQUIVARRIA JIMENEZ MARIA | " | 1991 | 3.340 | 668 | - |
| ESTEBAN RUIZ JESUS | " | 1991,92 | 6.850 | 1.370 | - |
| ESTERANZES FERNANDO ISIDORO | " | 1991 | 3.747 | 750 | - |
| FERRINE GONZALEZ LIDIA | " | 1991 | 1.113 | 223 | - |
| FERNANDEZ FERNANDEZ PEDRO | " | 1991,92 | 6.850 | 1.370 | - |
| GALAN CALVO MIGUEL ANGEL | " | 1991,92 | 10.360 | 2.072 | - |
| GIL COMDE ALFONSO ALBERTO | " | 1991 | 3.340 | 668 | - |
| GOT BURON FRANCISCO | " | 1991,92 | 6.850 | 1.370 | - |
| GRAN SUPERVIOLA Mª CARMEN | " | 1991,92 | 6.850 | 1.370 | - |
| GURMAN MORENO HERMENEGILDO | " | 1991,92 | 6.850 | 1.370 | - |
| HERNANDEZ MARTINEZ FRANCISCO | " | 1991 | 3.340 | 668 | - |
| HERNANDEZ MORENO FRANCISCO | " | 1991,92 | 6.850 | 1.370 | - |
| JIMENEZ LOPEZ FELIX | " | 1991,92 | 6.850 | 1.370 | - |
| LOPEZ BELLVERI PEDRO | " | 1991 | 3.340 | 668 | - |
| LOPEZ DELGADO SERGIO | " | 1991,92 | 6.850 | 1.370 | - |
| MADORRAN GARCIA CARMEN | " | 1991 | 3.340 | 668 | - |
| MADORRAN SAINZ ARTURO | " | 92 | 23.590 | 4.718 | - |
| MARIN OSES Mª Julia y Do | " | 92 | 3.510 | 702 | - |
| MARTINEZ DIAZ LUISA | " | 1991 | 3.340 | 668 | - |
| MARTINEZ JIMENEZ CARMEN | " | 1991,92 | 6.850 | 1.370 | - |
| MARTINEZ MARTINEZ PETERA | " | 92 | 37.760 | 7.552 | - |
| MARTINEZ RUIZ DOMINGO | " | 1991 | 1.113 | 223 | - |
| MAYOSO CASAS ESPERANZA | " | 92 | 3.510 | 702 | - |
| MEDO MEDO JESUS PASCUAL | " | 92 | 3.510 | 702 | - |
| MENDELAGON GARCIA CARMEN | " | 92 | 3.510 | 702 | - |
| MORENO MURCOS JOSE LUIS | " | 92 | 3.510 | 702 | - |
| MORENO CHAMORRO SIMON | " | 1991 | 3.340 | 668 | - |
| MUNOZ GONZALEZ JOSE | " | 92 | 3.510 | 702 | - |
| MUNOZ GONZALEZ JOSE | " | 92 | 1.170 | 234 | - |
| OYARBIDE GUIA JOSE MARIA | " | 1991 | 5.620 | 1.124 | - |
| PARTIDO RIOJANO PROGRESISTA | " | 92 | 3.510 | 702 | - |
| RAMIREZ MIRANDA JUAN | " | 1991 | 3.340 | 668 | - |
| RODRIGUEZ RODRIGUEZ BEGOÑA | " | 92 | 3.510 | 702 | - |
| ROQUE ELIAS RAMON | " | 92 | 3.510 | 702 | - |
| SADA ECHANIZ M. MERCEDES | " | 1991,92 | 6.850 | 1.370 | - |
| SADABA URSUA JOSE ANTONIO | " | 92 | 3.510 | 702 | - |
| SAINZ LEON ESTEBAN | " | 1991,92 | 11.520 | 2.304 | - |
| SANCHEZ-ALARCON GARC-CASABEU/Vicente | " | 92 | 7.020 | 1.404 | - |
| SANCHEZ MESA ANTONIO | " | 1991 | 3.340 | 668 | - |
| SANCHEZ PENA JESUS | " | 1991 | 5.620 | 1.124 | - |
| SERVITRANS SOC.COOPERATIVA LTDA | " | 1991,92 | 6.850 | 1.370 | - |
| SESMA JIMENEZ JOAQUINA | " | 1991 | 2.227 | 446 | - |
| SEVILLA PIÑERO FERNANDO | " | 1991 | 3.340 | 668 | - |
| TOMAS MARTINEZ FRANCISCO | " | 92 | 3.510 | 702 | - |
| TROCIOS AROSTEGUI TERESA | " | 1991 | 2.227 | 446 | - |
| VALDES JIMENEZ Mª ROSARIO | " | | | | |

Calahorra, 28 de Mayo de 1993.— El Recaudador-Ejecutivo.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Notificación de denuncia

III.C.1179

Habiéndose intentado por este Ayuntamiento notificar las denuncias, por Infracciones de Tráfico cuyos expedientes se reseñan. Y no habiendo sido posible realizar dicha notificación de acuerdo con lo dispuesto en el

art. 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1958, de Procedimiento Administrativo, en relación con los artículos 67, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 79 y 84 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial; se efectúan dichas notificaciones por este medio; significándole a los denunciados el derecho que les asiste para que aleguen cuanto consideren conveniente en su defensa, y propongan las pruebas, que estimen oportunas, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente a esta publicación, ante el Ayuntamiento de Logroño (Unidad Administrativa de Protección Ciudadana), Avda. de la Paz nº 11.

De admitir o allanarse a la denuncia puede antes de los 10 días contados a partir del siguiente de esta publicación, efectuar el pago de la multa por giro postal, debiendo citar el número de expediente, matrícula y nombre, así como el domicilio donde desea se le remita el justificante de pago.

En caso de no ser el conductor del vehículo, en el momento de los hechos denunciados, y de conformidad con el artículo 72.3 de la Ley de Seguridad Vial, tiene el deber de identificar al conductor responsable de la infracción, y si incumpliese esta obligación en el oportuno trámite procedimental, sin causa justificada, podrá ser sancionado pecuniariamente como autor de una falta grave.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67, de la referida Ley de Seguridad Vial, en las infracciones graves y muy graves, podrá imponerse además las sanciones de suspensión del permiso de conducir hasta tres meses.

Logroño, 8 de Junio de 1993.— El Alcalde.

EXPDTE: 6530 TITULAR: AREGO MARTINEZ, FRANCISO JAVIER DOMICILIO: GRAN VIA, 46-2º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6553 TITULAR: ACEDO AGUDO, ALBERTO DOMICILIO: GRAN VIA, 9, 3º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 15-04-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 6849 TITULAR: AFONSO, ISABEL MARIA DOMICILIO: CANTABRIA, 19-1º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 19-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6527 TITULAR: AGROBERONIA, S.L. DOMICILIO: AV. PORTUGAL, 2 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6589 TITULAR: AGROBERONIA, S.L. DOMICILIO: AV. PORTUGAL, 2 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 15-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6591 TITULAR: AGROBERONIA, S.L. DOMICILIO: AV. PORTUGAL, 2 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 15-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6429 TITULAR: AGUILAR GIL, ENRIQUE FRANCISCO DOMICILIO: LUIS BARRON, 60-2º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6681 TITULAR: AIELLO, MARILYN DOMICILIO: PARQUE SAN ADRIAN, 18-2º C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-04-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 6608 TITULAR: ALONSO MARQUEZ, FRANCISCO BENITO DOMICILIO: AV. CLUB DEPORTIVO, 24-2º LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-04-93 ARTICULO: 36 IMPORTE: 25.000

EXPDTE: 6868 TITULAR: ALONSO SAEZ, JULIA ISABEL DOMICILIO: Pª CONSTITUCION, 24-2º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 20-04-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 6862 TITULAR: ALONSO TAFALLA, MARIA PILAR DOMICILIO: MARQUES MURRIETA, 82-1º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 19-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6746 TITULAR: ALONSO VILLOSLADA, JUAN ANTONIO DOMICILIO: DUQUES NAJERA, 82-3º D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 17-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6445 TITULAR: ALVAREZ BACAICOA, SATURNINO DOMICILIO: J.Mª. LOPE TOLEDO, 6-1º F LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6414 TITULAR: ALVAREZ BARRERAS, REGINO DOMICILIO: DOCTOR MUGICA, 32-1º E LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-04-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 6801 TITULAR: ALVAREZ GARCIA, RAMON ANTONIO DOMICILIO: MARQUES LA ENSENADA, 22-5º 2 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 17-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6700 TITULAR: ALVAREZ MORAN, RAFAEL DOMICILIO: REPUBLICA ARGENTINA, 9-7º LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6851 TITULAR: ALVAREZ MORAN, RAFAEL DOMICILIO: REPUBLICA ARGENTINA, 9-7º LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 19-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6599 TITULAR: ANGULO FONTECHA, LUIS ANTONIO DOMICILIO: GRAN VIA, 3-8º C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 15-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6657 TITULAR: ANJAMAN, S.L. DOMICILIO: Mª TERESA GIL DE GARATE, 60, EP LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-04-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 6535 TITULAR: ANTA MARTINEZ, MARIA CARMEN DOMICILIO: PARQUE DEL CARMEN, 3-13º E LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 15-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6412 TITULAR: APELLANIZ APELLANIZ, MARIA GLORIA DOMICILIO: CIUDAD DE VITORIA, 2-6º 2 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-04-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 6339 TITULAR: ARGAIZ SAINZ, JOSE LUIS DOMICILIO: DOCTORES CASTROVIEJO, 19-4º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-04-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 6891 TITULAR: ARGUELLES MADRIGAL, JOSE DOMICILIO: Mª TERESA GIL GARATE, 47, CS LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 20-04-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 16.000

EXPDTE: 6850 TITULAR: ARMAS VALGAÑON, JOSE JAVIER DOMICILIO: AV. BAILEN, 1-3º C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 19-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6408 TITULAR: ARRABAL SOTA, LUCIANO MIGUEL DOMICILIO: AV. MADRID, 160, BJ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-04-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 6792 TITULAR: ARRIETA PEREZ, PEDRO DOMICILIO: GRAN VIA, 30-2º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 17-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6478 TITULAR: ASENSIO GARCIA, MARIA CARMEN DOMICILIO: LABRADORES, 16-4º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-04-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 6833 TITULAR: AYALA ESQUIDE, GLORIA DOMICILIO: DOCTORES CASTROVIEJO, 23-4º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 19-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6382 TITULAR: BALLESTEROS GARCIA, JOSE MARIA DOMICILIO: GRAN VIA, 79-3º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6768 TITULAR: BALLESTEROS GARCIA, JOSE MARIA DOMICILIO: GRAN VIA, 79-3º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 17-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6605 TITULAR: BAÑOS MORENO, ANDRES DOMICILIO: BERATUA, 13-4º CT LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 15-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6805 TITULAR: BARCENAS ORIO, MARIA EMMA DOMICILIO: SAN PRUDENCIO, 1, ESC. D, 4º G LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 17-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6664 TITULAR: BARRACHINA MARTINEZ, LUIS ANTONIO DOMICILIO: MONTESORIA, 8-F LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-04-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 6497 TITULAR: BARRIOS CALLEJA, JOSE ANTONIO DOMICILIO: VELEZ DE GUEVARA, 18-5º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6885 TITULAR: BASARTE MUERZA, MARIA JUANA DOMICILIO: MILICIAS, 16-3º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 20-04-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 6639 TITULAR: BENITO SAENZ, RICARDO DOMICILIO: AV. LA PAZ, 88-5º E LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6504 TITULAR: BERGER MARIN, INMACULADA DOMICILIO: BRETON LOS HERREROS, 15-6º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6490 TITULAR: BEZARES GEYER, FERNANDO IÑIGO DOMICILIO: MARQUES MURRIETA, 38-3º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6810 TITULAR: BOUMYA, ABDELMAJID DOMICILIO: OCIEDO, 3-1º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 18-04-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 6925 TITULAR: BUENO JIMENEZ, MARIA VICENTA DOMICILIO: AV. MADRID, 61-F LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 20-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6438 TITULAR: BUZARRA LARREA, JAVIER DOMICILIO: MENA NAVARRETE, 23, ESC. 1-1º C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6919 TITULAR: BUZARRA LARREA, JAVIER DOMICILIO: MENA NAVARRETE, 23, ESC. 1-1º C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 20-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6767 TITULAR: CALATAYUD AGUEROS, MERCEDES DOMICILIO: SOMOSIERRA, 17-3º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 17-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6739 TITULAR: CALVO PEREZ, JESUS DOMICILIO: DOCTORES CASTROVIEJO, 32-4° D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 17-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6763 TITULAR: CALVO TORRE, MARIA MARIA DOMICILIO: PORTALES, 25-2° LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 17-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6883 TITULAR: CALLEJA MATUTE, RAUL DOMICILIO: MARQUES ENSENADA, 29-6° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 20-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6469 TITULAR: CARO CANTERA, LUIS FERNANDO DOMICILIO: AV. LA PAZ, 59-1° LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6921 TITULAR: CARO CANTERA, LUIS FERNANDO DOMICILIO: AV. LA PAZ, 69, 1° LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 20-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6581 TITULAR: CARRERA MODREGO, AURELIANO DOMICILIO: PZA. PRIMERO MAYO, 6-1° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 15-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6593 TITULAR: CARRERA MODREGO, AURELIANO DOMICILIO: PZA. PRIMERO MAYO, 6-1° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 15-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6425 TITULAR: CASTELLS MIRO, JESUS ANGEL DOMICILIO: AV. LA PAZ, 43, ESC. A-4° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6628 TITULAR: CASTILLO VIGUERA, JOSE MARIA DOMICILIO: SAN COSME, 18-1° LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6618 TITULAR: CERESO OSMÁ, JOSE MARIA DOMICILIO: PADRE MARIN, 25, EP LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-04-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 16.000

EXPDTE: 6457 TITULAR: COMPAÑS CARMONA, MARIA ANGELES DOMICILIO: PADRE CLARET, 1-4° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6693 TITULAR: COMPAÑON PINILLOS, PEDRO DOMICILIO: PZA. PRIMERO MAYO, 7-1° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-04-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 6459 TITULAR: CORDON CORDON, MARIA TEODORA DOMICILIO: AV. LA RIOJA, 12-6° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-04-93 ARTICULO: 38 IMPORTE: 17.500

EXPDTE: 6860 TITULAR: CORNES CASAL, MANUEL DOMICILIO: CALVO SOTELO, 38-3° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 19-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6458 TITULAR: CORTES SEXTO, MARIA ROSARIO DOMICILIO: MADRE DE DIOS, 32-4° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6688 TITULAR: CHANDRO PRECIADO, CANDIDO DOMICILIO: VARA DE REY, 26-3° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-04-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 6520 TITULAR: CHURRUCA ZARASGUETA, CARLOS DOMICILIO: SAN ANTON, 22-7° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6492 TITULAR: DAVALILLO DE FRANCISCO, ANGEL DOMICILIO: CARMEN MEDRANO, 25-6° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6785 TITULAR: DE CARLOS ORBAÑANOS, JULIO DOMICILIO: AV. COLON, 7-2° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 17-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6580 TITULAR: DE DIEGO ILLANA, PRUDENCIA DOMICILIO: LA CARIDAD, 2-2° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 15-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6728 TITULAR: DE DIEGO ILLANA, PRUDENCIA DOMICILIO: LA CARIDAD, 2-2° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6601 TITULAR: DE FRANCISCO ORODEA, ADOLFO DOMICILIO: CORUÑA, 49-BJ-1 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 15-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6395 TITULAR: DE MIGUEL MARTINEZ, EDUARDO DOMICILIO: LABRADORES, 1-1° F LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6803 TITULAR: DE MIGUEL SANZ, MARIA CRUZ DOMICILIO: CALVO SOTELO, 38-3° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 17-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6669 TITULAR: DIAZ SAGARZAZU, JULIAN FELIX DOMICILIO: CHILE, 6-7° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6607 TITULAR: DIEZ SUAREZ, LEONOR BEGOÑA DOMICILIO: GRAN VIA, 56, ESC. D-10° T LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 15-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6575 TITULAR: DOMENECH GARCIA, CARLOS DOMICILIO: AV. MADRID, 15-2° J LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 15-04-93 ARTICULO: 5 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6927 TITULAR: DOMINGO GARCIA, FRANCISCO JAVIER DOMICILIO: PRIMO DE RIVERA, 19-4° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 20-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6772 TITULAR: DOMINGUEZ UBIS, JOSE LUIS DOMICILIO: JORGE VIGON, 9B, 5° I LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 17-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6718 TITULAR: D'ORS LOIS, RAFAEL DOMICILIO: MENENDEZ PELAYO, 9-1° LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6551 TITULAR: ECHEVERRIA ALUNDA, MARTINA DOMICILIO: RUAVIEJA, 16-1° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 15-04-93 ARTICULO: 9 IMPORTE: 25.000

EXPDTE: 6742 TITULAR: EGUILUZ BILBAO, MARIA LUISA DOMICILIO: GRAN VIA, 33-6° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 17-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6908 TITULAR: EGUILUZ BILBAO, MARIA LUISA DOMICILIO: GRAN VIA, 33-6° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 20-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6872 TITULAR: ESCOBOSA MEMBRILLO, PEDRO MARIA DOMICILIO: RUAVIEJA, 14-1° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 20-04-93 ARTICULO: 16 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 6837 TITULAR: ESPINOSA CAMARASA, JOSE IGNACIO DOMICILIO: SAN BARTOLOME, 1-3° CT LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 19-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6896 TITULAR: ESPUELAS PEREZ, EDUARDO DOMICILIO: M^a TERESA GIL GARATE, 46, 4° CT LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 20-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6592 TITULAR: ESTEBAS ALESANCO, JUAN CARLOS DOMICILIO: ESCUELAS PIAS, 8-4° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 15-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6694 TITULAR: ESTEBAS ALESANCO, JUAN CARLOS DOMICILIO: ESCUELAS PIAS, 8-4° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6903 TITULAR: ESTEBAS ALESANCO, JUAN CARLOS DOMICILIO: ESCUELAS PIAS, 8, 4° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 20-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6651 TITULAR: ESTESO SERRANO, PEDRO DOMICILIO: INGENIEROS PINO Y AMORENA, 6-5°D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-04-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 6570 TITULAR: EZQUERRO BOBADILLA, JESUS DOMICILIO: SAN MILLAN, 14-8° D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 15-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6820 TITULAR: EZQUERRO INCHAUSTI, FRANCISCO JOSE DOMICILIO: VARA DE REY, 53-5° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 19-04-93 ARTICULO: 11 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6853 TITULAR: FERNANDEZ PEREZ DE ALBENIZ NOTSERRAT DOMICILIO: DE LA FUNDICION, 9-5° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 19-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6340 TITULAR: FLEISMAHER, SAMY DOMICILIO: ONCE DE JUNIO, 9-7° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-04-93 ARTICULO: 35 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 6712 TITULAR: FONTECHA MARTINEZ, ANA MARIA LOURDES DOMICILIO: DUQUESA LA VICTORIA, 29-4° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6461 TITULAR: GALERIAS SALAMANCA, S.A. DOMICILIO: VARA DE REY, 53-BJ-1 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6562 TITULAR: GANUZA IZARRA, MARIA ANGELES DOMICILIO: OBISPO BLANCO NAJERA, 4-1° 5 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 15-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6620 TITULAR: GARCIA MARTINEZ, VICENTE DOMICILIO: VARA DE REY, 56-2° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6487 TITULAR: GARCIA ARTEAGA, FRANCISCO JAVIER DOMICILIO: LUIS BARRON, 19-4° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6733 TITULAR: GARCIA ARTEAGA, FRANCISCO JAVIER DOMICILIO: LUIS BARRON, 19-4° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6471 TITULAR: GARCIA DE LA ASUNCION, NICANOR DOMICILIO: PADRE CLARET, 16-8° E LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6544 TITULAR: GARCIA FRANCO, EDUARDO DOMICILIO: AV. PEREZ GALDOS, 59-1° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 15-04-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 6826 TITULAR: GARCIA GUTIERREZ, JAIME DOMICILIO: M^a TERESA GIL GARATE, 49-4° 3 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 19-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6366 TITULAR: GARCIA MARTINEZ, ANGEL DOMICILIO: MILICIAS, 14-4° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6476 TITULAR: GARCIA RAMIREZ, MANUEL JOSE LUIS DOMICILIO: MARQUES FUERTEGOLLANO, 26-1° LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6825 TITULAR: GARCIA RAMOS, DIEGO DOMICILIO: JORGE VIGON, 12-4° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 19-04-93 ARTICULO: 11 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6726 TITULAR: GARCIA SANTIAGO, ANTONIO RAMON DOMICILIO: DIEGO VELAZQUEZ, 3-3° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6840 TITULAR: GARCIA SANTIAGO, ANTONIO RAMON DOMICILIO: DIEGO VELAZQUEZ, 3-3° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 19-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6911 TITULAR: GARCIA SANTIAGO, ANTONIO RAMON DOMICILIO: DIEGO VELAZQUEZ, 3-3° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 20-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6518 TITULAR: GARCIA MARTINEZ, VICENTE DOMICILIO: VARA DE REY, 64-1° CT LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6353 TITULAR: GARROTE BERNABE, JOSE IGNACIO DOMICILIO: MENENDEZ PELAYO, 9-1° LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6920 TITULAR: GARROTE BERNABE, JOSE IGNACIO DOMICILIO: MENENDEZ PELAYO, 9-1° LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 20-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6552 TITULAR: GIL MORENO, ANGEL CARLOS DOMICILIO: REY PASTOR, 59-3° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 15-04-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 6813 TITULAR: GIMENEZ GIMENEZ, JUAN ANTONIO DOMICILIO: MARQUES SAN NICOLAS, 68-2° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 18-04-93 ARTICULO: 11 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6751 TITULAR: GOCHICOA RUIZ DE VIÑASPRES, JOSE ANTONIO DOMICILIO: VARA DE REY, 36-8° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 17-04-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 6569 TITULAR: GOMEZ CRESPO, NURIA DOMICILIO: VALCUERNA, 16-4° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 15-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6888 TITULAR: GOMEZ DE SEGURA ZARAIN, JESUS DOMICILIO: GONZALO DE BERCEO, 2-2° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 20-04-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 6722 TITULAR: GOMEZ MARTINEZ, JOSE DOMICILIO: BERATUA, 18, ET-IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6800 TITULAR: GOMEZ VALERO, HIGINIO DOMICILIO: PORTALES, 4-5° LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 17-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6539 TITULAR: GONZALEZ FERNANDEZ, DAVID DOMICILIO: MARQUES MURRIETA, 38-1° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 15-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6865 TITULAR: GONZALEZ GARCIA, JULIO DOMICILIO: TV. CABO NOVAL, 1-3° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 20-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6333 TITULAR: GONZALEZ LAYA, MARIA INMACULADA DOMICILIO: MARQUES ENSENADA, 38-7° 1 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6559 TITULAR: GONZALEZ MAHAVE, JOSE ANTONIO DOMICILIO: CORONILLA, 2-3° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 15-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6653 TITULAR: GONZALEZ MAHAVE, JUAN MARIANO DOMICILIO: CORONILLA, 2-3° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6788 TITULAR: GONZALEZ PUERTO, RAFAEL ANGEL DOMICILIO: EL PINO, 3, ESC. E-1° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 17-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6512 TITULAR: GORROCHATEGUI ARROITA, JUAN RAMON DOMICILIO: BELCHITE, 11-3° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6577 TITULAR: GUERREROS GONZALEZ, SEBASTIAN DOMICILIO: INGENIERO LA CIERVA, 8-1° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 15-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6583 TITULAR: GURREA MUZQUIZ, CRUZ MIGUEL DOMICILIO: PIQUERAS, 109-4° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 15-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6585 TITULAR: GURREA MUZQUIZ, CRUZ MIGUEL DOMICILIO: PIQUERAS, 109-4° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 15-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6679 TITULAR: GUTIERREZ MASSO, LUIS MANUEL DOMICILIO: PIQUECRAS, 74-1° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-04-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 6439 TITULAR: G.E.T.E.I.N. DOMICILIO: CARRETERA CORTIJO, KM. 3-BJ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6368 TITULAR: HERNAIZ SURUTUSA, JUAN FRANCISCO DOMICILIO: AV. LA PAZ, 74-1° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6659 TITULAR: HERNANDEZ HERNANDEZ, AMADO DOMICILIO: CABALLERO LA ROSA, 7 T, 3° K LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-04-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 6894 TITULAR: HERVIAS RUBIO, RAFAEL DOMICILIO: GONZALO BERCEO, 14-3° F LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 20-04-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 6470 TITULAR: HERREROS SOMALO, JOSE ANTONIO DOMICILIO: MARQUES ENSENADA, 55-2° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6363 TITULAR: IBAÑEZ ORTEGA, JOSE IGNACIO DOMICILIO: VICTOR PRADERA, 11-7° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6378 TITULAR: IBAÑEZ VILLAMBISTE, MARIA ELOISA DOMICILIO: PINTOR ROSALES, 3-5° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6645 TITULAR: IBAROLA HERNANDEZ, MARIA CARMEN DOMICILIO: MARQUES ENSENADA, 14-4° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-04-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 6384 TITULAR: INVERSAZA, S.L. DOMICILIO: AV. MADRID, 184-I-BJ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6380 TITULAR: IÑIGUEZ SEGURA, MARIA ROSARIO DOMICILIO: REPUBLICA ARGENTINA, 14-5° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6780 TITULAR: IZQUIERDO CORDERO, RICARDO DOMICILIO: DUQUESA LA VICTORIA, 50 B, 3° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 17-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6369 TITULAR: IZQUIERDO RODRIGUEZ, VITORES DOMICILIO: SAN JUAN, 19-3° LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6545 TITULAR: JIMENEZ BERMEJO, JOSE ALFREDO DOMICILIO: B. C. GUARDIA CIVIL., 4-3° I LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 15-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6814 TITULAR: JIMENEZ GABARRI, DIEGO DOMICILIO: RODRIGUEZ PATERNA, 18-2° 1 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 18-04-93 ARTICULO: 47 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 6335 TITULAR: JIMENEZ JIMENEZ, ARTURO DOMICILIO: RUAVIEJA, 16-3° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-04-93 ARTICULO: 11 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6658 TITULAR: JIMENEZ JIMENEZ, RAMON DOMICILIO: TRAVESIA EXCUEVAS, 1-2° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6748 TITULAR: JIMENEZ MARTINEZ, JESUS DOMICILIO: REPUBLICA ARGENTINA, 29-5° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 17-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6483 TITULAR: JIMENEZ OCHOA, JESUS DOMICILIO: AV. CLUB DEPORTIVO, 41-3° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6337 TITULAR: JIMENO BAÑUELOS, FRANCISCO DOMICILIO: NAVARRETE EL MUDO, 2-2° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6522 TITULAR: JIMENO PEREZ, JESUS MARIA DOMICILIO: VARA DE REY, 51-4° D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6778 TITULAR: JIMENO PEREZ, JESUS MARIA DOMICILIO: VARA DE REY, 51-4° D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 17-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6525 TITULAR: JOPACOR, S.L. DOMICILIO: VELEZ DE GUEVARA, 19, CS LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6394 TITULAR: LACARRA HIJAZO, JOSE LUIS DOMICILIO: ALAMEDA, 11-ET-IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6741 TITULAR: LACARRA HIJAZO, JOSE LUIS DOMICILIO: ALAMEDA, 11, ET-IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 17-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6852 TITULAR: LAENCINA GOMEZ, ROMUALDO DOMICILIO: DOCTOR MUGICA, 36-4° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 19-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6702 TITULAR: LAFUENTE IRUZUBIETA, MARIA CONCEPCION DOMICILIO: RUPERTO GOMEZ SEGURA, 1B, 1° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6743 TITULAR: LARREA QUEMADA, MARIA BARBARA DOMICILIO: AV. LA RIOJA, 1-2° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 17-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6322 TITULAR: LASANTA CELORRIO, RAIMUNDO DOMICILIO: MARQUES MURRIETA, 59-1° D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 11-04-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 6882 TITULAR: LASANTA CELORRIO, RAIMUNDO DOMICILIO: MARQUES MURRIETA, 59-1° D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 20-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6448 TITULAR: LASHERAS MANZANARES, JOSE MANUEL DOMICILIO: LUIS BARRON, 19-4° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6665 TITULAR: LAZARO GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER DOMICILIO: MADRE DE DIOS, 20-3° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-04-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 6348 TITULAR: LIMIA ALVAREZ, SECUNDINO DOMICILIO: DUQUES NAJERA, 141-5° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6493 TITULAR: LOPEZ CASTELLANO, JOSE RAMON DOMICILIO: HUESCA, 58, ESC. D-3° E LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6898 TITULAR: LOPEZ DE BARO VELA, SUSANA DOMICILIO: AV. JORGE VIGON, 51-5° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 20-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6822 TITULAR: LOPEZ HIJAZO, SANTOS DOMICILIO: DOCTORES CASTROVIEJO, 7-5° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 19-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6604 TITULAR: LOPEZ RUIZ, PILAR DOMICILIO: BERATUA, 13-3° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 15-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6420 TITULAR: LOS ARCOS MURGUIONDO, CARLOS DOMICILIO: AV. LA PAZ, 63, ESC. I-6° D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6859 TITULAR: LOZANO RUIDIAZ, FERNANDO DOMICILIO: DUQ. LA VICTORIA, 8, ESC. I-2° J LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 19-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6571 TITULAR: LLORENTE MARCO, CARLOS DOMICILIO: REPUBLICA ARGENTINA, 24-6° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 15-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6573 TITULAR: LLORENTE MARCO, CARLOS DOMICILIO: REPUBLICA ARGENTINA, 24-6° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 15-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6855 TITULAR: LLORENTE MARCO, CARLOS DOMICILIO: REPUBLICA ARGENTINA, 24-6° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 19-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6479 TITULAR: MACIAS HERNANDEZ, PEDRO DOMICILIO: AV. COLON, 61-7° D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6835 TITULAR: MADORRAN UGARTE, ANA ISABEL DOMICILIO: PADRE MARIN, 16-4° ED LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 19-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6641 TITULAR: MADURGA OCHOA, MARIA MERCEDES Y UNO DOMICILIO: CIRGUNDE, 31 A-1 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6866 TITULAR: MAGAÑA NARRO, ESTHER DOMICILIO: DUQUES NAJERA, 76-6° F LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 20-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6643 TITULAR: MARAÑON CASTRO, ALFREDO DOMICILIO: DOCE LIGERO, 4-6° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6830 TITULAR: MARIN MARTINEZ, MARIA MILAGROS DOMICILIO: GRAN VIA, 61-3° G LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 19-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6917 TITULAR: MARTIN CISNEROS, MANUEL JESUS DOMICILIO: AV. MADRID, 108-2 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 20-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6828 TITULAR: MARTIN NEILA, RAFAEL DOMICILIO: RONDA LOS CUARTELES, 40-4° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 19-04-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 66889 TITULAR: MARTINEZ ALONSO, JOSE LUIS DOMICILIO: DUQUES NAJERA, 143-3° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-04-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 6523 TITULAR: MARTINEZ GARCIA, JOSE ANTONIO DOMICILIO: CANTABRIA, 8-1° E LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6799 TITULAR: MARTINEZ GARCIA, JOSE ANTONIO DOMICILIO: CANTABRIA, 8-1° E LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 17-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6609 TITULAR: MARTINEZ GARCIA, LOURDES DOMICILIO: SAN JUAN, 11-1° I LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-04-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 6931 TITULAR: MARTINEZ GARCIA, LOURDES DOMICILIO: SAN JUAN, 11-1° LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 20-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6881 TITULAR: MARTINEZ MADORRAN, PEDRO JAVIER DOMICILIO: LOS GUINDOS, 2-E LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 20-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6696 TITULAR: MARTINEZ MARTINEZ, LUIS FELIPE DOMICILIO: DIEGO VELAZQUEZ, 1-5° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6753 TITULAR: MARTINEZ MARTINEZ, RAFAEL DOMICILIO: VARA DE REY, 61-5° 2 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 17-04-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 6886 TITULAR: MARTINEZ MORAL, JUAN IGNACIO DOMICILIO: REY PASTOR, 10-2° H LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 20-04-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 6433 TITULAR: MARTINEZ PESO, ANTONIO DOMICILIO: AV. PEREZ GALDOS, 9-5° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6350 TITULAR: MARTINEZ RUBIO, ALBERTO DOMICILIO: CIRIACO GARRIDO, 14-4° DZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6385 TITULAR: MARTINEZ SAEZ, FLORENCIO DOMICILIO: DUQUES DE NAJERA, 8-2° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6867 TITULAR: MARTINEZ SOLOZABAL, OSCAR DOMICILIO: VARA DE REY, 30-1° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 20-04-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 6863 TITULAR: MARRODAN ESPARZA, FRANCISCO JAVIER DOMICILIO: AV. PIO XII, 27-9° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 19-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6550 TITULAR: MAYAYO PEREZ, MARIA TERESA DOMICILIO: FERMIN IRIGARAY, 1-5° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 15-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6673 TITULAR: MESONERO DELGADO, FRANCISCO Y OTRO DOMICILIO: CAMINO CANICALEJO, 30-BJ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-04-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 6871 TITULAR: MILAZO ESTEFANIA, RAFAEL DOMICILIO: JORGE VIGON, 70-9° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 20-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6667 TITULAR: MILLAN FELIPE, ANGEL DOMICILIO: CHILE, 16-6° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6816 TITULAR: MIR BRUSEL, FRANCISCO JOSE DOMICILIO: HOSPITAL MILITAR, 2-3° H LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 19-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6725 TITULAR: MONTAÑO VAZQUEZ, MANUEL DOMICILIO: HERMANOS HIRCIO, 8-3° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6648 TITULAR: MONTERO LAFRESA, JULIETA DOMICILIO: VARA DE REY, 71-8° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-04-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 6906 TITULAR: MONTES TELLEZ, JOSE FRANCISCO DOMICILIO: DUQUESA LA VICTORIA, 77-7º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 20-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6351 TITULAR: MONZON MAESTRO, SANTIAGO JESUS DOMICILIO: AV. LA PLAYA, 4-BJ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6506 TITULAR: MONZON MAESTRO, SANTIAGO JESUS DOMICILIO: AV. LA PLAYA, 4-BJ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6584 TITULAR: MORENO ORTEGA, JOSE ANTONIO DOMICILIO: LUIS BARRON, 13-2º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 15-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6325 TITULAR: MORENO YANGUELA, JOSE MARIA DOMICILIO: MADRE PAULA MONTAL, 35-2º E LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 11-04-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 6396 TITULAR: MORON DE BLAS, MARIA PILAR DOMICILIO: AV. PIO XII, 15-6º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-04-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 6410 TITULAR: MUNGUIA GONZALEZ, ANA ISABEL DOMICILIO: CANTABRIA, 8-4º D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6614 TITULAR: MUNILLA RICO, GERMAN DOMICILIO: GRAN VIA, 16-4º D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-04-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 6762 TITULAR: NESTARES EGUIZABAL, LUIS ANGEI DOMICILIO: AV. ARAGON, 9-BJ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 17-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6617 TITULAR: NESTARES SAMANIEGO, SUSANA DOMICILIO: Pº CONSTITUCION, 2-2º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-04-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 6405 TITULAR: NOGUERADO MONEO, ARNULFO DOMICILIO: BELCHITE, 27-5º C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6419 TITULAR: NUEVAS FORMAS DE LA RIOJA, S.L. DOMICILIO: CIUDAD DE VITORIA, 6-4º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6642 TITULAR: OCHOA ESPIGA, HILARIO DOMICILIO: SAN MILLAN, 14-8º C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-04-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 6346 TITULAR: OLAVE MARTINEZ, PEDRO DOMICILIO: SALAMANCA, 5-1º ° LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6374 TITULAR: OLAVE MARTINEZ, PEDRO DOMICILIO: SALAMANCA, 5-1º 1 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6567 TITULAR: OLAVE MARTINEZ, PEDRO DOMICILIO: SALAMANCA, 5-1º ° LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 15-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6915 TITULAR: OLAVE MARTINEZ, PEDRO DOMICILIO: SALAMANCA, 5-1º 1 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 20-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6343 TITULAR: OLIVAS HERRERA, SILVIA DOMICILIO: PRIMO DE RIVERA, 1-3º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6662 TITULAR: OREJA MANUEL, JONATAN DOMICILIO: PZA. FERMIN GURBINDO, 2-4º E LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-04-93 ARTICULO: 47 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 6407 TITULAR: ORTE NAJERA, PATROCINIO DOMICILIO: PZA. IGLESIA CORTIJO, 11-1º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6488 TITULAR: ORTE NAJERA, PATROCINIO DOMICILIO: PZA. IGLESIA CORTIJO, 11-1º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6916 TITULAR: PALACIOS LOPEZ, GREGORIO DOMICILIO: HUESCA, 43-6º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 20-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6501 TITULAR: PALACIOS LOPEZ, JOSE IGNACIO DOMICILIO: LABRADORES, 2-2º H LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6568 TITULAR: PALACIOS LOPEZ, JOSE IGNACIO DOMICILIO: LABRADORES, 2-2º H LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 15-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6597 TITULAR: PALACIOS LOPEZ, JOSE IGNACIO DOMICILIO: LABRADORES, 2-2º H LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 15-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6695 TITULAR: PALACIOS LOPEZ, JOSE IGNACIO DOMICILIO: LABRADORES, 2-2º H LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6736 TITULAR: PALACIOS LOPEZ, JOSE IGNACIO DOMICILIO: LABRADORES, 2-2º H LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6779 TITULAR: PALACIOS LOPEZ, JOSE IGNACIO DOMICILIO: LABRADORES, 2-2º H LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 17-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6858 TITULAR: PALACIOS LOPEZ, JOSE IGNACIO DOMICILIO: LABRADORES, 2-2º H LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 19-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6861 TITULAR: PALACIOS LOPEZ, JOSE IGNACIO DOMICILIO: LABRADORES, 2-2º H LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 19-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6899 TITULAR: PALACIOS LOPEZ, JOSE IGNACIO DOMICILIO: LABRADORES, 2-2º H LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 20-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6356 TITULAR: PASCUAL TORRES, JOSE ANTONIO DOMICILIO: LARDERO, 38-1º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6401 TITULAR: PASCUAL TORRES, JOSE ANTONIO DOMICILIO: LAARDERO, 38-1º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-04-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 6613 TITULAR: PEREZ ADAN, FERNANDO DOMICILIO: AV. JORGE VIGON, 49-6º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-04-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 6615 TITULAR: PEREZ AGRASO, EULOGIO DOMICILIO: Pº CONSTITUCION, 20-2º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-04-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 6600 TITULAR: PEREZ ALCALDE, JOSE DOMICILIO: CARRETERA CORTIJO, 30-BJ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 15-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6447 TITULAR: PEREZ ALDONZA, BEATRIZ DOMICILIO: Mº TERESA GIL GARATE, 74-6º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6388 TITULAR: PEREZ CABALLERO GIL, JOSE LUIS DOMICILIO: AV. PIO XII, 5-7º 1 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-04-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 6409 TITULAR: PEREZ DE ARANSOLO SAEZ DE URTURI, JESUS DOMICILIO: DOCTOR MUGICA, 2-4º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-04-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 6555 TITULAR: PEREZ ECHAGOYEN, JOSE JAVIER DOMICILIO: AV. PEREZ GALDOS, 11-5º DZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 15-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6430 TITULAR: PEREZ MARIN, JOSE FELIPE DOMICILIO: CALAHORRA, 17-1º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6910 TITULAR: PEREZ MINNOCCI, PABLO JOSE DOMICILIO: PEREZ GALDOS, 61-1º J LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 20-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6627 TITULAR: PEREZ URZAY, LUIS JESUS DOMICILIO: Mº TERESA GIL DE GARATE, 74-6º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6330 TITULAR: PERFECTO ARRANZ, MIGUEL ANGEI DOMICILIO: LABRADORES, 15 B, 1º E LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-04-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 6631 TITULAR: PLAZA VESGA, TEOFILLO DOMICILIO: CHILE, 2-6º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-04-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 6832 TITULAR: PUJADES DOMINGUEZ, ANTONIO DOMICILIO: OVIEDO, 6-2º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 19-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6686 TITULAR: PURON MICHEL, ALEJANDRO DOMICILIO: DOCTORES CASTROVIEJO, 29-4º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6690 TITULAR: RECREATIVOS ELECTRONICOS EUROPA, S.A. DOMICILIO: VELEZ GUEVARA, 39-1º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6500 TITULAR: REDONDO DEL PRADO, JOSE LUIS DOMICILIO: PZA. PRIMERO MAYO, 6-2º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6793 TITULAR: REMON DOMINGUEZ, FRANCISCO JAVIER DOMICILIO: MURO LA MATA, 2-2º LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 17-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6499 TITULAR: RIOJA PUBLICIDAD, S.A. DOMICILIO: VARA DE REY, 57-1° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6391 TITULAR: RIVAS MARTINEZ, ANA ISABEL DOMICILIO: AV. I.A. PAZ, 63, ESC. 1-8° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-04-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 6451 TITULAR: RODRIGUEZ ALVAREZ, BENITO DOMICILIO: RAMBLASQUE, 1-F LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6656 TITULAR: RODRIGUEZ CABRERIZO, ELENA VICTORIA DOMICILIO: REPUBLICA ARGENTINA, 31-1° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6486 TITULAR: RODRIGUEZ CONDE, JUAN CARLOS DOMICILIO: CARMEN MEDRANO, 21-5° H LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6467 TITULAR: RODRIGUEZ PALACIOS, LUIS DOMICILIO: PINTOR ROSALES, 6-3° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-04-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 6610 TITULAR: RODRIGUEZ VIDAURRETA, JOSE IGNACIO DOMICILIO: SOMOSIERRA, 20-4° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-04-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 6417 TITULAR: ROMAN OLIVEIRA, NIEVES DOMICILIO: LUIS DE ULLOA, 1-2° I LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6498 TITULAR: ROMAN OLIVEIRA, NIEVES DOMICILIO: LUIS DE ULLOA, 1-2° I LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6565 TITULAR: ROMAN OLIVEIRA, NIEVES DOMICILIO: LUIS DE ULLOA, 1-2° I LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 15-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6856 TITULAR: ROMAN OLIVEIRA, NIEVES DOMICILIO: LUIS DE ULLOA, 1-2° I LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 19-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6901 TITULAR: ROMAN OLIVEIRA, NIEVES DOMICILIO: LUIS DE ULLOA, 1-2° I LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 20-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6787 TITULAR: ROMERO FERNANDEZ, BEREMUNDO JORGE DOMICILIO: CHILE, 18 2-4° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 17-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6812 TITULAR: RUBIO RAMOS, OSCAR DOMICILIO: QUINTILIANO, 10-2° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 18-04-93 ARTICULO: 47 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 6540 TITULAR: RUIZ AGUIRRE ORTEGA, AMADOR DOMICILIO: MARQUES ENSENADA, 5, ESC.D-7° D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 15-04-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 6399 TITULAR: RUIZ PALACIOS, JOSE MARIA DOMICILIO: MARQUES ENSENADA, 46-7° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6450 TITULAR: SAENZ BURGOS, MILAGROS DOMICILIO: PADRE CLARET, 4-6° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6472 TITULAR: SAENZ BURGOS, MILAGROS DOMICILIO: PADRE CLARET, 4-6° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6367 TITULAR: SAENZ LASANTA, INMACULADA DOMICILIO: SAN ISIDRO, 22-1° G LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6422 TITULAR: SAENZ LASANTA, INMACULADA DOMICILIO: SAN ISIDRO, 22-1° G LOCALIDAD: SOGROÑO FECHA: 13-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6616 TITULAR: SAENZ LASANTA, MARIA DEL CORTIJO DOMICILIO: CARMEN MEDRANO, 19-3° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-04-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 6594 TITULAR: SAENZ VELA, PEDRO JESUS DOMICILIO: AV. LA PAZ, 29-5° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 15-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6329 TITULAR: SAEZ LAGUARDIA, ANTONIO DOMICILIO: HOSPITAL VIEJO, 4-2° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-04-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 6765 TITULAR: SAEZ PINILLOS, JORGE ENRIQUE DOMICILIO: BRETON DE LOS HERREROS, 22-2° LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 17-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6703 TITULAR: SAEZ PINILLOS, MARIA EVA DOMICILIO: CABALLERO DE LA ROSA, 44, BJ-1 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6517 TITULAR: SALAZAR TERREROS, MATIAS DOMICILIO: AV. MADRID, 207, CS LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6424 TITULAR: SALCEDO ADAN, JULIAN CECILIO DOMICILIO: P° CONSTITUCION, 14-1° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6508 TITULAR: SALCEDO ADAN, JULIAN CECILIO DOMICILIO: P° CONSTITUCION, 14-1° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6510 TITULAR: SALCEDO ADAN, JULIAN CECILIO DOMICILIO: P° CONSTITUCION, 14-1° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6563 TITULAR: SALCEDO ADAN, JULIAN CECILIO DOMICILIO: P° CONSTITUCION, 14-1° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 15-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6691 TITULAR: SALICIO MONTERO, CARLOS DOMICILIO: DUQUES NAJERA, 33-2° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6397 TITULAR: SALICIO MONTERO, SEBASTIAN DOMICILIO: TORRECILLAS, 14-3° I LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-04-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 6574 TITULAR: SAN MARTIN SALAZAR, MARIA BEGOÑA DOMICILIO: REPUBLICA ARGENTINA, 40-5° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 15-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6864 TITULAR: SANTOS PEÑA, JORGE DOMICILIO: CALVO SOTELO, 56, 7° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 19-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6377 TITULAR: SARRION PEREZ, CARLOS Y UNO DOMICILIO: VALCUERNA, 16-BJ-1 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6505 TITULAR: SASTRE DE ABAJO, ALFREDO SANTIAGO DOMICILIO: HERMANOS MOROY, 24-2° LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6566 TITULAR: SASTRE DE ABAJO, ALFREDO SANTIAGO DOMICILIO: HERMANOS MOROY, 24-2° LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 15-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6602 TITULAR: SASTRE DE ABAJO, ALFREDO SANTIAGO DOMICILIO: HERMANOS MOROY, 24-2° LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 15-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6707 TITULAR: SASTRE DE ABAJO, ALFREDO SANTIAGO DOMICILIO: HERMANOS MOROY, 24-2° LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6489 TITULAR: SERRANO FALO, MARIA PILAR DOMICILIO: MADRE PAULA MONTAL, 35-1° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6344 TITULAR: SIMON BASTARRICA, MARIA JESUS DOMICILIO: CALLEJA VIEJA, 200-1-8 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6444 TITULAR: SOBRON SAN MARTIN, GERARDO DOMICILIO: VARA DE REY, 45-4° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6542 TITULAR: SOBRON SAN MARTIN, GERARDO DOMICILIO: VARA DE REY, 45-4° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 15-04-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 6598 TITULAR: SOBRON SAN MARTIN, GERARDO DOMICILIO: VARA DE REY, 45-4° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 15-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6770 TITULAR: SOLO DE ZALDIVAR ASTOLA, MARIA NEREIDA DOMICILIO: SAGASTA, 15-2° LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 17-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6362 TITULAR: SOTERAS ESCARTIN, JAIME DOMICILIO: SAN ANTON, 9-1° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6437 TITULAR: SOTERAS ESCARTIN, JAIME DOMICILIO: SAN ANTON, 9-1° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6521 TITULAR: SOTERAS ESCARTIN, JAIME DOMICILIO: SAN ANTON, 9-1° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6932 TITULAR: TABERNEIRO GONZALEZ, ROSALBINA DOMICILIO: MADRE PAULA MONTAL, 7-1° LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 20-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6465 TITULAR: TOBIAS BAÑOS, GERARDO DOMICILIO: MARQUES ENSENADA, 46-1° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-04-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 6660 TITULAR: TORRES DIEZ, FRANCISCO DOMICILIO: B. C. GUARDIA CIVIL, 2.3° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-04-93 ARTICULO: 38 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 6443 TITULAR: TRICIO SAEZ, IGNACIO DOMICILIO: AV. JORGE VIGON, 9A, 6° D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6806 TITULAR: TRICIO SAEZ, IGNACIO DOMICILIO: AV. JORGE VIGON, 9 A, 6° D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 18-04-93 ARTICULO: 9 IMPORTE: 25.000

EXPDTE: 6644 TITULAR: ULECIA HERNANDO, ROSARIO DOMICILIO: SAN MILLAN, 14-8° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6349 TITULAR: URBINA FONTECHA, MARIA ASUNCION DOMICILIO: BRETON DE LOS HERREROS, 22-4° LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6824 TITULAR: URDIALES MARTINEZ, ROSA MARIA DOMICILIO: MARQUES MURRIETA, 84-6° F LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 19-04-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 6654 TITULAR: URZAY GALILEA, JOSE ISIDRO DOMICILIO: DUQUESA LA VICTORIA, 85-1° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-04-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 6595 TITULAR: UYA BASTIDA, JESUS ALBERTO DOMICILIO: AV. COLON, 27-6° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 15-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6630 TITULAR: VALENTIN MARTINEZ, S.L. DOMICILIO: PONIENTE, 28-BJ-3 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6808 TITULAR: VALGAÑON SANTAMARIA, MIGUEL ANGEL DOMICILIO: AV. PEREZ GALDOS, 53-6° CT LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 18-04-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 6370 TITULAR: VALLEJO NEGUERUELA, JOSE LUIS DOMICILIO: DUQUESA LA VICTORIA, 16-6° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6431 TITULAR: VALLEJO NEGUERUELA, JOSE LUIS DOMICILIO: DUQUESA LA VICTORIA, 16-6° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6482 TITULAR: VALLEJO NEGUERUELA, JOSE LUIS DOMICILIO: DUQUESA LA VICTORIA, 16-6° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6579 TITULAR: VALLEJO NEGUERUELA, JOSE LUIS DOMICILIO: DUQUESA LA VICTORIA, 16-6° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 15-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6730 TITULAR: VALLEJO NEGUERUELA, JOSE LUIS DOMICILIO: DUQUESA LA VICTORIA, 16-6° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6428 TITULAR: VAZQUEZ FERNANDEZ, PEDRO VICTOR DOMICILIO: PORTALES, 37-2° LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6732 TITULAR: VAZQUEZ FERNANDEZ, PEDRO VICTOR DOMICILIO: PORTALES, 37-2° LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6929 TITULAR: VEGAS CASADO, ANGEL DOMICILIO: ELISEO PINEDO, 4-7° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 20-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6692 TITULAR: VELASCO SANCHEZ, MARIA GRACIA DOMICILIO: AV. PORTUGAL, 39-4° E LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-04-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 6354 TITULAR: VENTUREIRA BUSTILLO, ELVIRA DOMICILIO: VARA DE REY, 65-7° CT LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6421 TITULAR: VENTUREIRA BUSTILLO, ELVIRA DOMICILIO: VARA DE REY, 65-7° CT LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6842 TITULAR: VENTUREIRA BUSTILLO, ELVIRA DOMICILIO: VARA DE REY, 65-7° CT LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 19-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6823 TITULAR: VIGUERA CABREDO, FRANCISCO DOMICILIO: JORGE VIGON, 5-6° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 19-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6646 TITULAR: VILLODAS GALILEA, MARIA ANGELES DOMICILIO: LA CIGUEÑA, 8-44° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-04-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 6561 TITULAR: YAGUE ROMERO, FERNANDO DOMICILIO: AV. JORGE VIGON, 16-6° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 15-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6705 TITULAR: YAGUE ROMERO, FERNANDO DOMICILIO: AV. JORGE VIGON, 16-6° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6777 TITULAR: ZABALA VALCAZAR, PEDRO DOMICILIO: VARA DE REY, 53-1° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 17-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 6897 TITULAR: ZABALA VALCAZAR, PEDRO DOMICILIO: VARA DE REY, 53-1° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 20-04-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE AJAMIL DE CAMEROS

Subasta de permiso para la caza de corzo en rececho. — Temporada 1993/94 IV.A.436

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones Económico-Administrativas que han de regir la subasta, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efecto de examen y reclamaciones:

OBJETO: UN permiso para la Caza de corzo en rececho.

DIAS DE CACERIA: 16, 17 Y 18 DE JULIO DE 1.993.

MONTE "MONTE LAS MATAS"

MODALIDAD DE ENAJENACION: Por subasta (con pliegos cerrados)

TASACION: 75.000.— ptas. al alza.

FIANZA: Provisional el 4% del precio de licitación.

Definitiva el 6% del precio de adjudicación.

GASTOS: Además del precio de adjudicación, el adjudicatario quedará obligado al pago de:

Tasas del Servicio de Montes (cuota de entrada) 21.000.— ptas. mas 15% de I.V.A.

En general toda clase de gastos que origine la subasta.

PRESENTACION DE PLICAS: Hasta el día NUEVE DE JULIO, inclusive. Deberán presentarse en el Ayuntamiento de Ajamil de Cameros en sobre cerrado, en horario de 14 a 21 horas, o por correo certificado.

APERTURA DE PLICAS: A las DOCE HORAS del sábado día DIEZ DE JULIO.

DOCUMENTACION: Fotocopia del D.N.I. y resguardo de haber depositado la fianza.

EXPEDIENTE: Se halla de manifiesto en la Secretaría, donde puede

ser examinado.

MODELO DE PROPOSICION: D. ..., vecino de ..., con domicilio en la c/ ..., nº ..., y DNI/NIF nº ..., en nombre propio o en representación de D. ..., vecino de ..., cual acredita con ..., enterado del anuncio de subasta convocada por el Ayuntamiento de Ajamil de Cameros, sobre la venta de un permiso para la caza de corzo en rececho, publicada en el B.O.R. nº de fecha ..., ofrece la cantidad de PTAS. ... por el lote nº ..., en las condiciones previstas en el pliego de condiciones que acepta íntegramente. (Lugar, fecha y firma del licitador).

En Ajamil de Cameros, a 2 de junio de 1993.— El Presidente.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Concurso público para la contratación bianual de los servicios de Encargado de la Biblioteca Pública Municipal IV.A.437

En ejecución de acuerdo corporativo, adoptado en sesión plenaria extraordinaria de 31 de Mayo de 1.993, punto cuarto del orden del día, la Corporación Municipal ha resuelto convocar referido CONCURSO PUBLICO con sujeción a las siguientes Bases:

OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de los Servicios de Encargado de la Biblioteca Pública Municipal.

DURACION DEL CONTRATO: Tendrá en principio carácter BIANUAL, pudiendo ser objeto de prórroga por acuerdo mutuo de las partes para la siguiente anualidad con repercusión del I.P.C. interanual.

PRESTACION DEL SERVICIO: Se prestará de lunes a viernes desde las 18 a las 21 horas, excluyéndose los sábados, domingos, festivos y mes de Septiembre, tanto a efectos de la prestación como a efectos de la

remuneración con la particularidad de que durante los meses de Julio y Agosto se prestará en forma móvil en las instalaciones de las Piscinas Municipales.

FIANZAS-GARANTIAS: Se fijan, la provisional en 10.000 pts. y la definitiva a constituir por el adjudicatario como garantía del cumplimiento del Contrato en 20.000 Pts.

TIPO LICITATORIO: Quien reuniera las condiciones técnico-culturales exigidas, deberá ofertar a la baja por un importe inferior a CUARENTA MIL PTAS./MES.

PRESENTACION DE OFERTAS: Durante diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R., reducidos a la mitad por razones administrativas de perentoriedad y urgencia.

APERTURA DE PLICAS: A las doce horas del día hábil siguiente, debiendo someterse a previo informe-propuesta de la Comisión técnico-informativa la oferta a seleccionar.

PLIEGO DE CONDICIONES: Sometido a exposición pública en forma simultánea durante un plazo de ocho días hábiles, suspendiéndose la licitación en el supuesto de que se presentaren reclamaciones contra el mismo.

PROPOSICIONES: Según el modelo aprobado, uniendo los documentos acreditativos de la identidad y capacidad del licitador y acompañando la fianza provisional exigida al efecto.

ADJUDICACION: Previo informe técnico a emitir por la Comisión Informativa de Servicios, se valorará no sólo la oferta económica sino con carácter prioritario los factores relativos a formación cultural, estudios y diplomas, experiencias bibliotecarias e idoneidad para el desempeño del servicio, pudiendo incluso el Ayuntamiento declarar desierto el Concurso.

MODELO DE PROPOSICION

D/Dª ... de ... años de edad, estado, con domicilio en ... y D.N.I... conociendo debidamente las Bases jurídico-económico-administrativas que regulan la contratación bianual para el Concurso Público de los Servicios de Encargado de la Biblioteca Municipal, toma parte en el mismo a cuyo efecto hace constar:

Que declara no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar con esa Administración local

Que acepta cuantas obligaciones se derivan del Pliego de Condiciones que rige dicho Concurso.

Que se compromete a desempeñar los Servicios de Encargado de la Biblioteca Municipal durante dos años a partir de la adjudicación, por un importe de ... Pts./Mensuales.

(Lugar, fecha y firma)

Pradejón, 1 de Junio de 1.993.— El Alcalde.

**MANCOMUNIDAD DE MONTE REAL
AJAMIL DE CAMEROS (LA RIOJA)**

Subasta de permiso para la caza de Corzo en rececho.— Temporada 1993/94 IV.A.438

Aprobado por esta Mancomunidad el pliego de condiciones Económico-Administrativas que han de regir la subasta, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efecto de exámen y reclamaciones:

OBJETO: UN permiso para la caza de corzo en rececho. **DIAS DE CACERIA:** 28, 29 y 30 DE JULIO DE 1.993.

MONTE: "MONTE REAL"

MODALIDAD DE ENAJENACION: Por subasta (con pliegos cerrados)

TASACION: 75.000.— ptas. al alza.

FIANZA: Provisional el 4% del precio de licitación.

Definitiva el 6% del precio de adjudicación.

GASTOS: Además del precio de adjudicación, el adjudicatario quedará obligado al pago de:

Tasas del Servicio de Montes (cuota de entrada) 21.000.— ptas. mas 15% de I.V.A.

En general toda clase de gastos que origine la subasta.

PRESENTACION DE PLIEGOS: Hasta el día NUEVE DE JULIO, inclusive. Deberán Presentarse en el Ayuntamiento de Ajamil de Cameros en sobre cerrado, en horario de 14 a 21 horas, o por correo certificado.

APERTURA DE PLIEGOS: A las DOCE HORAS del sábado día DIEZ DE JULIO.

DOCUMENTACION: Fotocopia del D.N.I. y resguardo de haber depositado la fianza.

EXPEDIENTE: Se halla de manifiesto en la Secretaría, donde puede ser examinado.

MODELO DE PROPOSICION: D ... , vecino de ... , con domicilio en la c/ ... nº ... , y DNI/NIF nº ... , en nombre propio o en representación de D. , vecino de , cual acredita con , enterado del anuncio de subasta convocada por la Mancomunidad de MONTE REAL, sobre la venta de un permiso para la caza de corzo en rececho, publicada en el B.O.R. nº ... , de fecha ... , ofrece la cantidad de PTAS. , por el lote nº , en las condiciones previstas en el pliego de condiciones que acepta íntegramente. (Lugar, fecha y firma del licitador).

En Ajamil de Cameros, a 2 de junio de 1993.— El Presidente.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Promoción Especial de Abonados a los Servicios Deportivos Municipales IV.B.434

De conformidad con las bases aprobadas por el Ayuntamiento de Logroño en la Comisión de Gobierno del 8 de junio de 1993 se convoca la inscripción en la programación para:

- Entidades inscritas en el Registro General de Asociaciones Vecinales.
- Organizaciones Sindicales.
- Otras entidades e instituciones legalmente constituidas.

Plazo de presentación de solicitudes: 10 días naturales a partir del de la fecha de publicación.

Logroño, 8 de Junio de 1993.— El Alcalde.

**DIPUTACION FORAL DE VIZCAYA
Departamento de Transportes**

Notificación de denuncia

IV.B.430

Habiendo resultado imposible la notificación, prevista en el art. 80.1 y 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo del expediente sancionador BI-1-0651-0-93 incoado a VEGAGEL, S.L. titular del vehículo BI-7613-AN que tuvo su anterior residencia en CALAHORRA (LOGROÑO), C/ Viacampo, 12, se publica el presente edicto en cumplimiento del artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo para que le sirva de notificación de incoación de expediente, instruido por este Departamento por circular el 12 de Marzo de 1.993 transportando conservaş de La Rioja a Amorebieta no llevando a bordo la tarjeta visado de ttes. con presunta infracción del artículo 142 B) L.16/87, pudiendo dar lugar a la imposición de una sanción de 5.000 Ptas., en aplicación de lo dispuesto en los artículos 143 L.16/87.

Advirtiéndole que dispone de un plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto, para manifestar por escrito ante la Dirección General de Transportes de la DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA, lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso intente valerse.

Bilbao, a 25 de Mayo de 1.993.— El Diputado Foral de Transportes, Martín Martínez Muñoz.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 124 de 15 de Octubre de 1992).

| | | |
|--|--|----------------|
| Anuncios | | Pesetas |
| Por cada línea o fracción (a 2 columnas) | | 100 |
| Suscripciones (edición normal o microfilmada) | | |
| Anual | | 10.400 |
| Semestral | | 5.200 |
| Trimestral | | 2.600 |
| Venta de ejemplares | | |
| 1 ejemplar | | 50 |